

GACETA

DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA

I TRIMESTRE 2015

ENERO, FEBRERO, MARZO

N° 158

Depósito Legal N° pp197907FA25

ISSN 1317-3243



Universidad Nacional Experimental
"Francisco de Miranda"

SECRETARÍA



GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA

28.03.1750 - 14.07.1816



GACETA N° 158

ENERO, FEBRERO, MARZO 2015

Edición:

Departamento Central de Archivo y Divulgación.

Adscrito a la Secretaría de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" - UNEFM.

Depósito Legal N° pp197907FA25

ISSN 1317-3243

© Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda"

Gaceta UNEFM N° 125, IV trimestre 2006. Resolución CU.009.1324.2006 fecha 01/11/2006

Resuelve: *Reconocer la publicación digital de la Gaceta Universitaria en la página web de la Secretaría, como forma de dar cumplimiento al artículo 40, numeral 6 de la Ley de Universidades y al artículo 20, numeral 14 del Reglamento de la Universidad.*

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"

CONSEJO UNIVERSITARIO

AUTORIDADES RECTORALES:	
RECTOR	MSC. LUIS DOVALE PRADO
VICERRECTOR ACADEMICO	DR. ADOLFO BREMO ALVARADO
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA	MSC. MAYULI BRETT
SECRETARIO	MSC. FRANCISCO LÁZARO PARTIDAS
DECANOS DE AREAS ACADEMICAS:	
CIENCIAS DE LA SALUD	DRA. MIRIAM JIMÉNEZ MEDINA
TECNOLOGÍA	MSC. JULIO CHIRINOS
CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR	DRA. BISMANIA GARCÍA
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	MSC. JOLFRED ROSENDO
DECANOS DE AREAS ACADEMICAS GENERICAS	
POSTGRADO	DR. ALBERTO HERRERA
INVESTIGACIÓN	MSC. OMAR TREMONT
ACCIÓN SOCIAL	MSC. NEREYDA FERRER
MIEMBRO PERMANENTE	
COORDINADOR (A) SECRETARÍA	MSC. ANABERMAR RAMOS

Sumario

- **RESOLUCIÓN CU.001.1744.2015:** Dejar sin efecto la Resolución CU.009.1728.2014 de fecha 08.10.2014, referida a la Reformar el Reglamento de Aranceles de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”.
- **RESOLUCIÓN CU.002.1744.2015:** Declarar **SIN LUGAR** el recurso de reconsideración interpuesto por la ciudadana **CECILIA NATALY COLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº 21.112.924**, en contra de la **Resolución Nº CU.013.1708.2014** de fecha 20.06.2014
- **RESOLUCIÓN CU.001.1747.2015:** Alzar nuestra más enérgica palabra de repudio a tales intenciones de desacreditar el buen nombre del camarada Diosdado Cabello, pieza vital de la Revolución Bolivariana y chavista, y expresar nuestra solidaridad y respaldo a su persona y a su gestión al frente de la Asamblea Nacional de nuestra República.
- **RESOLUCIÓN CU.001.1748.2015:** Dejar sin efecto el contenido de la Resolución CU.008.1728.2014 de fecha 08.10.2014, relacionada a la aprobación de los proyectos fibra óptica, voz sobre IP y videoconferencias propuestos por el Decanato de Postgrado y la Empresa de telecomunicaciones CANTV, previamente expuestos ante el Consejo Universitario.
- **RESOLUCIÓN CU.001.1750.2015:** Garantizar todos y cada uno de los derechos constitucionales, legales y contractuales que reconoce el ordenamiento jurídico venezolano a los trabajadores y las trabajadoras de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA, a partir de su incorporación a la nómina de la UNEFM.
- **RESOLUCIÓN CU.002.1750.2015:** Garantizar todos y cada uno de los derechos constitucionales, legales y contractuales que reconoce el ordenamiento jurídico venezolano

a los trabajadores y las trabajadoras del Fondo de Mutualidad UNEFM, a partir de su incorporación a la nómina de la UNEFM.

- **RESOLUCIÓN CU.001.1751.2015:** Designar al ciudadano RUPERTO JOSÉ HERNÁNDEZ OLIVA, cédula de identidad N° 5.289.707, como Decano del Área de Ciencias del Agro y del Mar, a partir del 12 de Febrero de 2015, en sustitución de la profesora Bismania García, cédula de identidad N° 7.490281.
- **RESOLUCIÓN CU.002.1751.2015:** Aprobar la contratación del servicio de internet y suministro, instalación y mantenimiento de router de borde en el Complejo Académico El Sabino y la Empresa de telecomunicaciones CANTV, previamente expuestos ante el Consejo Universitario; el monto total de ejecución del proyecto asciende a un recurrente mensual por el servicio Metro Ethernet de Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta Bolívares (Bs. 41.350,00) por el servicio de internet LAN 10MBPS y un monto total de Cuarenta y Cuatro Mil Veintiséis Bolívares con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 44.026,98) por el suministro, instalación y mantenimiento por un año del equipo requerido, comprendido en: Veintisiete Mil Sesenta y Cinco Bolívares con Cuarenta y Nueve Céntimos (Bs. 27.065,49) al suministro del equipamiento, Once Mil Novecientos Tres Bolívares con Treinta y Un Céntimos (Bs. 11.903,31) a la instalación y Cinco Mil Cincuenta y Ocho Bolívares con Dieciocho Céntimos (Bs. 5.058,18) al mantenimiento por un año.
- **RESOLUCIÓN CU.003.1751.2015:** Reconocer que la identificación correcta del ciudadano es **ABRAHAM NATHANIEL REYES MENDOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 18.888.378, a quien corresponde el título conferido por la Universidad en fecha 11 de diciembre de 2014.
- **RESOLUCIÓN CU.004.1751.2015:** Aprobar **la Propuesta del Doctorado en Ciencias de la Educación,**
- **RESOLUCIÓN CU.005.1751.2015:** Aprobar **la Propuesta de creación de la Cátedra Libre “Dr. José Gregorio Hernández”**

- **RESOLUCIÓN CU.006.1751.2015:** Aprobar la **Propuesta del Doctorado en Gestión e Innovación Organizacional**
- **RESOLUCIÓN CU.001.1755.2015:** Autorizar la contratación Directa por acto motivado para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ALIMENTOS PARA SER SUMINISTRADOS A LOS SEMOVIENTES DE LAS UNIDADES INTEGRALES AGROECOLÓGICAS SOCIALISTAS (UNIAS)”, hasta por la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro Bolívares con cero céntimos **(355.944,00 Bs.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la empresa FERRE AGRO C.A. en virtud de lo consagrado en el artículo 101, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- **RESOLUCIÓN CU.002.1755.2015:** Modificación de la Resolución CU.001.1729.2014 de fecha 14.10.2014, relativa a la aprobación del calendario universitario para el año 2015
- **RESOLUCIÓN CU.003.1755.2015:** Dejar sin efecto la Resolución CU.001.1744.2015 de fecha 16.01.2015, referida a la Reformar el Reglamento de Aranceles de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”.
- **RESOLUCIÓN CU.004.1755.2015:** La corrección de la Resolución CU.002.1750.2015 de fecha 10.02.2015, relativa a la incorporación a partir del 01 de marzo de 2015, a la nómina de personal fijo de la UNEFM, al personal adscrito hasta la presente fecha a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA.
- **RESOLUCIÓN CU.001.1757.2015:** Aprobar la propuesta para el suministro e instalación de Router Huawei ARI220 (urbano), código: ACR-31777-1965854 para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, en el Área de Postgrado con sede en Los Perozo, el cual asciende a la cantidad de Dieciséis mil Novecientos Veinte con Noventa y Seis Céntimos (Bs. 16.920,96)

- **RESOLUCIÓN CU.002.1757.2015:** Aprobar la adjudicación del contrato en el proceso de Concurso Abierto N° CA-UNEFM-2015- 001, de los **SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA (UNEFM), Abril 2015 – Abril 2017** a la empresa **SODEXHO PASS VENEZUELA, C.A.**, como la mejor oferta que resultó más conveniente a los intereses de la institución, de conformidad con los artículos 94, 95, 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
- **RESOLUCIÓN CU.003.1757.2015:** Declarar DESIERTO el proceso de Consulta de Precios N°CP-UNEFM-OB-2015-001, relativo a la ejecución de la obra “MANTENIMIENTO GENERAL DE SALONES DEL MÓDULO "D" (AGRONOMÍA Y VETERINARIA) COMPLEJO ACADÉMICO ING. JOSÉ R. BASTIDAS. CORO, ESTADO FALCÓN.”, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 113, numeral 2
- **RESOLUCIÓN CU.004.1757.2015:** Aprobar la adjudicación del contrato en el proceso de Concurso Abierto N° CA-UNEFM-OB-2015-003, relativo a la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL LADO SUR Y ESTE DE PARED DE BLOQUE DE CONCRETO, COMPLEJO ACADÉMICO EL SABINO. PUNTO FIJO, ESTADO FALCÓN.**”, a la empresa **SERVICIOS ÉXITO, C.A.**, como oferta válida que resultaron más conveniente a los intereses de la institución, de conformidad con el artículo 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas,

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1744.2015
CORO, 16 DE ENERO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere los artículo 26 numeral 21 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 25 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 22 de septiembre de 2014, la ciudadana Adriana Daal Suárez, en su carácter de Jefa del Departamento de Graduaciones de la UNEFM, solicita al ciudadano Francisco Lázaro, en su carácter de Secretario, aumentar los costos para la emisión de constancias a egresados, ya que lo recaudado actualmente no satisface los costos que dicha emisión alcanzan,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 25 de septiembre de 2014 fue solicitado al Prof. Francisco Lázaro, en su carácter de Secretario de la UNEFM, la posibilidad de cobrar a los graduandos de la ciudad de Santa Ana de Coro, la cantidad de **CIEN BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 100,00)**, para el alquiler del Teatro Armonía para la celebración de los actos de grado, dicha solicitud fue formulada por la ciudadana Adriana Daal Suárez, en su carácter de Jefa del Departamento de Graduaciones de la UNEFM, así como la cantidad de **CIENTO CINCUENTA BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 150,00)**, por concepto de título a la cuenta de Ingresos Propios de la UNEFM, esto último,

CONSIDERANDO,

Que en la solicitud antes referida, además se propone que dicho cobro sea realizado a través de la empresa Inversiones Universitarias Falconianas en cuanto al pago del alquiler del Teatro Armonía y en cuanto al Título de Grado por ante la cuenta de Ingresos Propios de la UNEFM,

CONSIDERANDO,

Que el profesor Alberto Herrera, Decano del Área de Postgrado, en fecha 15 de enero de 2015, solicita la reconsideración de la Resolución CU.009.1728.2014 de fecha 08.10.2014, referida a la variación de los aranceles por solicitudes efectuadas por los estudiantes de postgrado, ya que lo recaudado actualmente no satisface los costos que dicha emisión alcanzan,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución CU.009.1728.2014 de fecha 08.10.2014, referida a la Reformar el Reglamento de Aranceles de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”.

SEGUNDO: Reformar el Reglamento de Aranceles de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, quedando en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento determina cuáles actos de la administración universitaria son objeto de gravamen arancelario.

Artículo 2. El arancel universitario constituye un ingreso propio de la Universidad que tiene por objeto la recaudación de fondos para lograr la optimización de los requerimientos de documentación

y actuaciones efectuadas por los estudiantes, egresados y miembros del personal académico, administrativo y obrero de la Institución.

CAPÍTULO II
DE LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y GRADO
Sección 1. De los estudiantes de pregrado

Artículo 3. Se exime a los estudiantes de pregrado del pago de aranceles, hasta un número de cinco (05) solicitudes por semestre de cada uno de los siguientes documentos: Constancia de estudios, constancia de notas, constancia de buena conducta, constancia de inicio y culminación de carrera, constancia de notas certificadas, record académico, carnetización (inicial y renovación) y constancias similares.

Artículo 4. Solicitudes en número adicional al estipulado en el artículo precedente causarán un monto de 0,5 unidades tributarias cada una, de cada tipo de documento.

Artículo 5. Las tarifas correspondientes a las solicitudes de equivalencias serán de 0,5 unidades tributarias.

Artículo 6. Las solicitudes de grado y actuaciones complementarias referidas al egreso de la Universidad, causarán montos de conformidad con la siguiente tabla:

TIPO DE SOLICITUD	U.T
Acto por Taquilla Pregrado	0.50
Acto por Secretaria Pregrado	0.50
Acto solemne Pregrado	0.63
Acto por Taquilla Postgrado	1.32
TIPO DE SOLICITUD	U.T
Acto por Secretaria Postgrado	2.12
Acto solemne Postgrado	2.12
Promedio Simple	0.50
Constancia de Notas Certificadas	0.50

Carta de Egreso	0.50
Acta de Grado	0.50
Índice y Posición de Grado	0.50
Mención Publicación	0.50
Mención Honorífica	0.50
Certificación de Documentos (Cursos, Talleres, conferencias, etc para ser presentados a concursos de postgrado)	0.32

Sección 2. De los estudiantes de postgrado

Artículo 7. Los estudiantes de postgrado deberán pagar aranceles por las solicitudes efectuadas de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD TRIBUTARIA
Preinscripción	2,00
Inscripción	1,50
Reincorporaciones	2,00
Asignatura de nivelación	2,00
Constancia de estudio	0,20
Constancia de Notas	0,50
Programas sellados y firmados	0,50
Constancia de Inscripción	0,25
Constancia de Alumnos regulares	0,20
Constancia de Culminación de escolaridad	0,15
Constancia culminación curso	0,25
Examen de suficiencia de materia	3,00
Examen Instrumental de un idioma extranjero	3,00
Solicitud de retiro de un programa	1,00
Solicitud de título	0,50
Solicitud de documentos originales	0,50
Pensum de estudios	0,50

Constancia especiales	0,50
Copia de Acta de Grado	0,50
Permanencia	2,00

Parágrafo Uno: Establecer el costo de unidades crédito en tres (03) Unidades Tributarias.

Sección 3. De los egresados

Artículo 8. Las solicitudes efectuadas por los egresados de esta Institución se regirán, en lo aplicable, por lo especificado en el artículo 6.

Artículo 9. Las solicitudes de reválida de títulos efectuadas por egresados de universidades extranjeras causarán un monto de una (1) unidad tributaria.

CAPÍTULO III DE LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 10. Los miembros del personal académico, administrativo y obrero deberán pagar aranceles por las solicitudes efectuadas según lo especificado en la siguiente tabla:

TIPO DE SOLICITUD	UNIDAD TRIBUTARIA
Certificación de Documentos (personal académico ordinario y ganadores de concursos de oposición)	1,00
Certificación de Documentos (personal académico contratado y aspirantes por concursos de credenciales)	1,00
Certificación de Documentos (personal administrativo y obrero, fijo y contratado)	1,00

Párrafo Único: La certificación de documentos a los profesores ganadores de Concurso de Credenciales y Oposición necesarios para su pase a miembro ordinario del personal académico y ubicación en el escalafón universitario será exonerada.

Artículo 11. Todo lo no previsto aquí será resuelto por el Consejo Universitario.

TERCERO: El cobro a los graduandos de la ciudad de Coro, la cantidad de una (1) unidad tributaria, por concepto de cancelación de alquiler de los espacios del Teatro Armonía, a los fines de la celebración del Acto Solemne de Graduación correspondiente.

Notifíquese y publíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

ING. FRANCISCO LAZARO PARTIDAS
SECRETARIO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1744.2015
CORO, 16 DE ENERO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 8, Numerales 17 y 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha tres (03) de noviembre de dos mil catorce (2014) fue recibida en la Oficina de la Secretaría de esta ilustre casa de estudios universitarios, escrito presentado por la ciudadana **CECILIA NATALY COLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº 21.112.924**, donde solicita, con fundamento en lo establecido en el Artículo 94 de la LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (G.O.R.V. Nº 2.818 Ext. de fecha 01.07.1981), la reconsideración del acto administrativo dictado por este Consejo Universitario en sesión 1708 Ordinaria de fecha 20 de junio de 2014, contenido en la **Resolución Nº CU.013.1708.2014** de la misma fecha; mediante la cual se decidió declarar INADMISIBLE el recurso de nulidad interpuesto por la ciudadana antes identificada en contra de la Resolución **Nº CU.035.1699. 2014** de fecha 24.04.2014, la cual resolvió con respecto al Concurso de Credenciales

y Oposición 2013-2014, para proveer siete (07) cargos de Profesor con sueldo equivalente a la categoría de **Instructor** a dedicación tiempo completo, en el Área de Conocimiento **Gestión Organizacional**, del Programa de Desarrollo Empresarial, en los diferentes ejes del Estado Falcón, adscrito a la Coordinación de los Programas Municipalizados y de los Programas Nacionales de Formación (PNF);

CONSIDERANDO,

Que la recurrente señala en su escrito, lo siguiente: *“En fecha siete (07) de enero de 2013 se me dio la oportunidad de ingresar como contratada a esta casa de estudios superiores, desempeñándome como INSTRUCTOR TIEMPO COMPLETO, cumpliendo a cabalidad las tareas asignadas en forma responsable tal como se debe evidenciar en mi historial laboral en el Departamento de Recursos Humanos siendo una de mis metas ser titular de una fija, razón por la cual decidí concursar como en efecto lo hice cumpliendo con la RESOLUCION N° CU-1678.11.2013.090 de fecha 06 de Noviembre de 2013 presentando mis credenciales ante la comisión evaluadora, no siendo posible la presentación de la Prueba Oral y Escrita por razones ajena a mi voluntad y razones de fuerza mayor que a continuación paso hacer de su conocimiento.”(…) “... es del conocimiento de todos mis compañeros de trabajo la atención que me ha correspondido con mi padre OMAR COLINA de 56 años de edad, quien padece de SÍNTOMAS DE DISOCIACIÓN patología que requiere atención y como única hija no puedo evadir mi responsabilidad siendo tratada por la Médico Psiquiatra ELENA TORRES tal como se evidencia en informe anexo. Estoy Consiente que las pruebas orales y escritas del concurso constituyen unos de los elementos más importantes y he sido honesta en señalar que la fecha en la que correspondió la presentación mi padre presentó problemas de salud repentino lo cual me imposibilitó la presentación por lo cual no obtuve ninguna puntuación.”;*

CONSIDERANDO,

Que prosigue la recurrente sus alegatos en los siguientes términos: *“Ratificando mi respeto a la Comisión Evaluadora y a ustedes como Autoridad que vienen haciendo esfuerzo para lograr cambios profundo en nuestra casa de estudios y pretendo con este recurso se me otorgue la posibilidad de presentar las evaluaciones alegando para ello razones humanitarias pues presente*

inconvenientes que se presentan en cualquier hogar de nuestra sociedad pues debo reconocer la tarea realizada con transparencia y si bien es cierto existe una normativa no es menos cierto que nuestro sistema de justicia está inspirado en justicia social pues me decidí a concursar y no presenté las evaluación por las razones que expuse y ello indudablemente trae consecuencias que me afecta gravemente como las previstas en los Artículos 71 y 88 de las normas del personal académico que implica la no renovación de contrato y no poder concursar en un lapso de dos (02) años”;

CONSIDERANDO,

Que en razón a lo expuesto anteriormente, la ciudadana antes identificada solicita al Consejo Universitario reconsiderar su posición y se declare con lugar por razones humanitarias, y se le permita cumplir con los requisitos pendientes en procura de ingresar a una plaza fija en esta Casa de Estudios Superiores, fundamentando su escrito en los Artículos 49 y 51 de la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA y en el Artículo 94 de la LEY ORGANICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, respectivamente;

CONSIDERANDO,

Que en fecha seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013), el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, según **Notificación Oficial N° CU.1678.11.2013.090** de la misma fecha, y mediante aviso de prensa publicado en el Diario Nuevo Día en fecha seis (06) de diciembre de dos mil trece (2013), resolvió dar apertura al llamado del Concurso de Credenciales y Oposición 2013-2014, para proveer siete (07) cargos de Profesor con sueldo equivalente a la categoría de **Instructor** a dedicación tiempo completo, en el Área de Conocimiento **Gestión Organizacional**, del Programa de Desarrollo Empresarial en los diferentes Ejes del Estado Falcón, adscrito a la Coordinación de los Programas Municipalizados y de los Programas Nacionales de Formación (PNF);

CONSIDERANDO,

Que la ciudadana **CECILIA NATALY COLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº 21.112.924**, concursó para el cargo de Profesor con sueldo equivalente a la categoría de **Instructor** a dedicación tiempo completo en el Área de Conocimiento **Gestión Organizacional**, del Programa de Desarrollo Empresarial en los diferentes Ejes del Estado Falcón, adscrito a la Coordinación de los Programas Municipalizados y de los Programas Nacionales de Formación (PNF);

CONSIDERANDO,

Que en fecha ocho (08) de mayo de dos mil catorce (2014), la ciudadana **CECILIA NATALY COLINA MARTÍNEZ**, ya identificada, fue notificada del contenido de la **Resolución Nº CU.035.1699.2014** de fecha 24.04.2014;

CONSIDERANDO,

Que en fecha doce (12) de mayo de dos mil catorce (2014), la ciudadana **CECILIA NATALY COLINA MARTÍNEZ**, ya identificada, consigna Recurso de Apelación ante la Secretaría de esta Institución en contra de la **Resolución Nº CU.035.1699.2014** de fecha 24.04.2014, alegando razones de salud familiar (Padre), razón por la cual no se presentó (según la Ciudadana) al Concurso de Oposición a celebrarse los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014), donde participaba el Área de Conocimiento **Gestión Organizacional**, del Programa de Desarrollo Empresarial, en los diferentes Ejes del Estado Falcón, adscrito a la Coordinación de los Programas Municipalizados y de los Programas Nacionales de Formación (PNF), para lo cual consignó Constancia Médica de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014), suscritas por el Médico Psiquiatra: Elena Torres Vidal;

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 42 de las NORMAS DE INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA, aprobadas mediante **Resolución N° CU.002.1628.2012** de fecha 03.12.2012, establece: “Los lapsos para cumplir con las fases de los Concursos de Oposición serán fijados por el Consejo Universitario, de acuerdo al número de cargos que se convoquen para los mismos”, siendo el lapso establecido por el Consejo Universitario mediante **Notificación Oficial N° CU.1692.02.2014.007** de fecha 03.02.2014, para la presentación de Pruebas Orales y Escritas, la siguiente: Prueba Escrita el veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014), y Prueba Oral el veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014);

CONSIDERANDO,

Que la evaluación de las competencias profesionales de los concursantes se realiza a través de dos (02) Pruebas obligatorias: una (I) escrita y una (I) oral, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 63 *ejusdem*, por lo que resulta necesario e imprescindible la presentación de ambas Pruebas;

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 84 de las NORMAS DE INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA, establece lo siguiente. “El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado, de la Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición, o del Consejo Universitario, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el Concurso por violación de las normas establecidas en este Capítulo en relación con la integración del jurado; el lapso para iniciar las pruebas; la modalidad y procedimiento de las mismas; el temario especial y la conformación de las calificaciones obtenidas por los concursantes.... Omissis...”; **no encontrándose los argumentos esgrimidos por la recurrente dentro de los supuestos de procedencia para solicitar la nulidad de lo actuado** en el Concurso de Credenciales y Oposición 2013-2014, para proveer siete (07) cargos de Profesor con sueldo equivalente a la categoría de **Instructor** a dedicación tiempo completo, en el área de conocimiento **Gestión Organizacional**, del Programa de

Desarrollo Empresarial en los diferentes Ejes del Estado Falcón, adscrito a la Coordinación de los Programas Municipalizados y de los Programas Nacionales de Formación (PNF);

CONSIDERANDO,

Que la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, mediante **Oficio N° DAJ.2015.01.018** dirigido a la Secretaría de esta Institución y recibido en fecha 14.01.2015, señala que del análisis y revisión efectuado a las **NORMAS DE INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA**, normativa especial que regula todo lo relativo al ingreso del personal docente a la Universidad a través del mecanismo objetivo del concurso de credenciales y oposición, no encuentra previsión legal alguna que permita excusar a los participantes de los concursos convocados por la Universidad, de la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 87 y 88 *ibidem*, cuando medie justa causa; o en este caso concreto, cuando la no obtención de la nota mínima aprobatoria por incomparecencia a las pruebas fijadas sobrevenga por caso fortuito o de fuerza mayor;

CONSIDERANDO,

Que la doctrina nacional ha concebido de forma genérica al Principio de Legalidad administrativa como: “... (...) *sometimiento pleno de la administración a la regla de derecho preexistente, tanto exógena, esto es, lo que le es impuesta desde afuera por la Constitución y la Ley, como endógena, constituida por la que emana de su propio seno*” (Vid. Hidelgar Rondón de Sansó, Teoría General de la Actividad Administrativa Organización / Actos Internos, Caracas 2000). De la doctrina citada tenemos que el Principio de Legalidad, en sentido amplio, indica que la Administración debe actuar siempre sometida al derecho, que sólo podrá hacer aquello que el derecho le permite, le autoriza. Tal Principio lo encontramos previsto en el Artículo 4 del **DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17.11.2014, así como también en el **REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA**, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.393 de fecha

01.02.1994 (*Véase N° 4.685 Extraordinario de la G.O.R.V. de esa misma fecha*), en varios de sus Artículos, tales como el Numeral 25 del Artículo 8, y el Numeral 3 del Artículo 11. Todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los Artículos 2, 137 y 141 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.453 de fecha 24.03.2000;

CONSIDERANDO,

Que al no existir sustento constitucional, legal y reglamentario para eximir a la recurrente de la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 87 y 88 de las NORMAS DE INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA, la Administración Universitaria está en posición de aplicar las mismas; como efectivamente lo acordó en el contenido de la **Resolución N° CU.035.1699.2014** de fecha 24.04.2014

CONSIDERANDO,

Que constituye un deber de la Administración Universitaria salvaguardar los derechos adquiridos por terceros, tal es el caso de los ganadores del Concurso de Credenciales y Oposición 2013-2014, para proveer siete (07) cargos de Profesor con sueldo equivalente a la categoría de **Instructor** a dedicación tiempo completo, en el Área de Conocimiento **Gestión Organizacional**, del Programa de Desarrollo Empresarial en los diferentes Ejes del Estado Falcón, adscrito a la Coordinación de los Programas Municipalizados y de los Programas Nacionales de Formación (PNF);

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** el recurso de reconsideración interpuesto por la ciudadana **CECILIA NATALY COLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° 21.112.924**, en contra de la **Resolución N° CU.013.1708.2014** de fecha 20.06.2014.

SEGUNDO: Ratificar el contenido de la **Resolución N° CU.013.1708.2014** de fecha 20.06.2014; la cual resolvió declarar **INADMISIBLE** el recurso de nulidad interpuesto por la ciudadana antes identificada en contra de la **Resolución N° CU.035.1699.2014** de fecha 24.04.2014

TERCERO: Ratificar el contenido de la **Resolución N° CU.035.1699.2014** de fecha 24.04.2014, la cual resolvió con respecto al Concurso de Credenciales y Oposición 2013-2014, para proveer siete (07) cargos de Profesor con sueldo equivalente a la categoría de **Instructor** a dedicación tiempo completo, en el Área de Conocimiento **Gestión Organizacional**, del Programa de Desarrollo Empresarial, en los diferentes ejes del Estado Falcón, adscrito a la Coordinación de los Programas Municipalizados y de los Programas Nacionales de Formación (PNF);

CUARTO: Ratificar las sanciones impuestas, mediante **Resolución N° CU.035.1699.2014** de fecha 24.04.2014, a la ciudadana **CECILIA NATALY COLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° 21.112.924**. Sanciones éstas previstas en los Artículos 87 y 88 de las **NORMAS DE INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA**.

QUINTO: Notificar a la ciudadana **CECILIA NATALY COLINA MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° 21.112.924**, de la presente decisión, anexando copia del texto íntegro, para lo cual se indica que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá, si así lo considera, acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a solicitar lo que crea prudente

SEXTO: Notificar, tanto a la Coordinación de los Programas Municipalizados y de los Programas Nacionales de Formación (PNF), como a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, de la presente decisión; anexando copia del texto íntegro.

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

ING. FRANCISCO LAZARO PARTIDAS
SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1747.2015
CORO, 29 DE ENERO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, ante la proterva publicación del diario ABC de España, el día 27 de enero del corriente, suscrita por el periodista Emili Blasco, su corresponsal en Washington y aliado de la derecha internacional, quien de manera ininterrumpida ha estado haciendo uso de la tribuna de la prensa española para desacreditar sin ningún estupor al gobierno venezolano y sus máximas autoridades:

CONSIDERANDO,

Que la citada publicación intenta infamar al presidente de la Asamblea Nacional, camarada Diosdado Cabello Rondón, con el fin de intentar quebrantar en su nombre la fortaleza que la dirigencia del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela posee ante la comunidad nacional e internacional, aún después de 15 años de arremetida impúdica de la derecha venezolana y sus aliados internacionales para apropiarse del poder nacional, poder que por vía electoral no han alcanzado,

CONSIDERANDO,

Que el sustento de tal publicación está en presuntas declaraciones de un funcionario de seguridad del Presidente de la Asamblea Nacional, cargo que abandonó tras desertar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana venezolana en diciembre pasado y que aparece ahora en Estados Unidos como testigo protegido para difamar, injuriar y tratar de someter al escarnio público al diputado

Diosdado Cabello, tratando de buscar las condiciones subjetivas para satanizar, estigmatizar y criminalizar al gobierno del presidente Nicolás Maduro con intenciones y acciones intervencionistas,

RESUELVE

PRIMERO: Alzar nuestra más enérgica palabra de repudio a tales intenciones de desacreditar el buen nombre del camarada Diosdado Cabello, pieza vital de la Revolución Bolivariana y chavista, y expresar nuestra solidaridad y respaldo a su persona y a su gestión al frente de la Asamblea Nacional de nuestra República.

SEGUNDO: Nuestra casa de estudio apoya y defiende el proyecto político y ético revolucionario, como herencia libertaria fraguada centenariamente y resignificado por el Comandante Hugo Chávez Frías en tiempos bicentenarios nuestro, americanos y caribeños; defendemos el derecho irrevocable de la República Bolivariana de Venezuela de ser libre, independiente y soberana; defendemos nuestro derecho de vivir cotidianamente la paz, la solidaridad, el bien común, la justicia, la convivencia y la igualdad; defendemos también nuestro derecho irrenunciable e intransferible de vivir y promover los derechos humanos, naturales y culturales sin la inherencia imperialista.

TERCERO: Nuestra universidad condena y desaprueba las arremetidas en contra de los líderes de la Revolución Bolivariana. Rechazamos las arremetidas incesantes y agresiones imperiales en contra de nuestra Patria. Finalmente, la UNEFM asume la importancia de seguir defendiendo, día a día, como Generación Bicentenario a la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

ING. FRANCISCO LAZARO PARTIDAS
SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1748.2015
CORO, 05 DE FEBRERO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 26 numeral 19 de la Ley de Universidades en concordancia y 8 numerales 1 , 23, 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” (UNEFM), se constituye como la Universidad para el desarrollo integral del estado Falcón, que busca la formación de profesionales en diversas áreas del saber humano y científico, donde los estudios de postgrado permiten la capacitación del talento humano de la región, lo que impone como necesario ofrecer servicios de calidad para el eficaz y eficiente desempeño de estos estudios a nivel regional y nacional,

CONSIDERANDO,

Que los estudios de Postgrado en Venezuela son financiados por los participantes en cualquier institución de educación universitaria oficial o privada de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO,

Que el avance de las Tecnologías de Comunicación e Información exigen procesos de modernización tecnológica dentro del sector universitario siendo prioridad las actividades de docencia, investigación, extensión y producción,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 05 de febrero de 2015 mediante comunicación DCPG.02.2015.054 el profesor Alberto Herrera, Decano del Área de Postgrado, solicita elevar a Consejo Universitario la nueva propuesta técnico-económica presentada por la empresa Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), según código: ARC3177-1924067, en virtud de para la fecha se venció el plazo para la firma del contrato de la anterior propuesta de servicio,

CONSIDERANDO,

Que la empresa Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela, es la empresa de telecomunicaciones del estado venezolano, CANTV, promueve entre sus líneas estratégicas el acompañamiento a las instituciones del estado haciendo énfasis en el sector universitario,

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda se encuentra comprometida con los valores de excelencia educativa, gestionando para ello proyectos de telecomunicaciones que permitan apuntalar los programas de educativos de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que los servicios de acceso a internet en la Universidad no se encuentran a la altura de las exigencias académicas-administrativas de la institución, generando problemas de interconexión,

CONSIDERANDO,

Que entre el Decanato de Postgrado de la UNEFM (ente financista) y la empresa de Telecomunicaciones del estado Venezolano, CANTV, se estudió la factibilidad técnica y económica para la prestación del servicio de internet LAN 20MBPS para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda sede Los Perozo,

CONSIDERANDO,

Que entre la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda y la empresa de Telecomunicaciones del Estado Venezolano CANTV se ha diseñado una propuesta de implementar internet LAN con un ancho de banda de 20MBPS en su sede principal, Complejo Académico Los Perozo,

CONSIDERANDO,

Que entre Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda y la empresa de telecomunicaciones del Estado Venezolano CANTV, se ha diseñado un proyecto de instalación de un salón para Videoconferencias que beneficiara las actividades de docencia, extensión y municipalización,

CONSIDERANDO,

Que el Decanato de Postgrado cuenta con los recursos financieros para implementar la propuesta técnico-económica Servicio de Interconexión metro Ethernet en beneficio de toda la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece en su artículo 1, que dicha norma tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos al Presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía,

CONSIDERANDO,

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, en su artículo 5, excluye de la aplicación de sus modalidades de selección contratistas a aquellas que tengan por objeto: “La adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, encomendadas a los órganos o entes de la administración pública”, siendo CANTV una empresa del estado Venezolano,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el contenido de la Resolución CU.008.1728.2014 de fecha 08.10.2014, relacionada a la aprobación de los proyectos fibra óptica, voz sobre IP y videoconferencias propuestos por el Decanato de Postgrado y la Empresa de telecomunicaciones CANTV, previamente expuestos ante el Consejo Universitario.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta técnico – económica servicio de interconexión metro Ethernet, código: ARC3177-1924067, para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda sede Los Perozo, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Seis Bolívares con 61/100 mensuales (Bs. 56.236,61).

TERCERO: Quedan encargados de la aplicación del presente instrumento normativo el Decano del Área de Postgrado, el Vicerrectorado Administrativo y la Dirección de Administración, quedando estos de igual forma autorizados para hacer las gestiones necesarias para alcanzar dicho objetivo.

CUARTO: Se autoriza al ciudadano Rector a suscribir la contratación respectiva.

Notifíquese y publíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

MSc. ANABERMAR RAMOS REYES
SECRETARIA ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1750.2015
CORO, 10 DE FEBRERO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numerales 1, 16, 18 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), por acuerdo emanado de su Consejo Universitario, en fecha 09.04.1986 creó la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA (FUNDAUNEFM), adscrita a la estructura organizativa de la Universidad, en consecuencia la creación de esta fundación y la sucesiva contratación de personal en ella, se originó para que estos ejecutarán actividades relativas a la generación de ingresos propios para la UNEFM, con los cuales sea posible contribuir a incrementar, en forma complementaria a los aportes que hace el físico nacional y las disponibilidades de recursos financieros de esta, de lo que resulta que la beneficiaria directa de los servicios prestados por los trabajadores adscritos a dicho ente se la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que “el trabajo es un hecho social y gozará de la protección del estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras”. En ese marco, la UNEFM en los últimos años ha venido incorporando de manera gradual el personal de los institutos parauniversitarios, creados por acuerdos de su Consejo Universitario,

RESUELVE

Primero: Garantizar todos y cada uno de los derechos constitucionales, legales y contractuales que reconoce el ordenamiento jurídico venezolano a los trabajadores y las trabajadoras de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA, a partir de su incorporación a la nómina de la UNEFM.

Segundo: Incorporar a partir del 01 de marzo de 2015, a la nómina de personal fijo de la UNEFM, al personal adscrito hasta la presente fecha a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA; que se detalla a continuación:

Personal Administrativo

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo	Dependencia
Carmen Lugo	12.734.827	Asistente Contable, 2-3	FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA
Annellys Pimentel	17.349.709	Secretaria, 2-4	FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA
Alisandry Alcalá	13.488.171	Administrador, 4-5	FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA
Dangelo Piña	24.659.243	Oficinista, 2-2	FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA

Personal Obrero

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo	Dependencia
Fernando Fernández	5.284.739	Chofer, V	FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA
Moisés Velardez	9.505.997	Ayudante de Servicios II	FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA

Tercero: Reconocer la antigüedad de los trabajadores y trabajadoras de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA, en los términos y condiciones que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS y la Primera Convención Colectiva única para el Sector Universitario 2013-2014, a partir de su incorporación en la UNEFM.

Cuarto: Instruir al Vicerrectorado Administrativo y a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de que realicen todos los trámites necesarios para el cumplimiento de lo aquí previsto.

Quinto: Todo lo no previsto en la presente Resolución será decidido por el Consejo Universitario.

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

MSC. ANABERMAR RAMOS REYES
SECRETARIA ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1750.2015
CORO, 10 DE FEBRERO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numerales 1, 16, 18 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que “el trabajo es un hecho social y gozará de la protección del estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras”. En ese marco, la UNEFM en los últimos años ha venido incorporando de manera gradual el personal de los institutos parauniversitarios, creados por acuerdos del Consejo Universitario,

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) por acuerdo emanado de su Consejo Universitario crea el Fondo de Mutualidad, en cuyo objeto se establece la previsión social, atribución que tiene conferida este órgano de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 19 del Reglamento de la Universidad, en consecuencia, la creación de esta entidad y la subsiguiente contratación de personal para ejecutar actividades propias de atención a los trabajadores y trabajadoras de la UNEFM en cuanto a su salud, competencia que tiene de manera directa el Consejo Universitario, pues recae sobre él, la responsabilidad de la salud de los trabajadores,

CONSIDERANDO,

Que el Fondo de Mutualidad es ente descentralizado de la UNEFM creados para la prestación de servicios propios los cuales deben garantizar a la institución y a sus trabajadores, de allí que se derive la obligación de la UNEFM de ir asumiendo progresivamente tal personal, con las respectivas previsiones de ley y financieras,

RESUELVE

Primero: Garantizar todos y cada uno de los derechos constitucionales, legales y contractuales que reconoce el ordenamiento jurídico venezolano a los trabajadores y las trabajadoras del Fondo de Mutualidad UNEFM, a partir de su incorporación a la nómina de la UNEFM.

Segundo: Incorporar a partir del 01 de marzo de 2015, a la nómina de personal fijo de la UNEFM, al personal adscrito hasta la presente fecha al Fondo de Mutualidad, que se detalla a continuación:

Personal Administrativo

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo	Dependencia
Hainel Talavera	13.496.858	Enfermera Comunitaria, 4-2	Fondo de Mutualidad
María Rojas	5.292.393	Recepcionista, 2-1	Fondo de Mutualidad
Ninfa Da Silva	7.574.261	Médico Especialista, 4-7	Fondo de Mutualidad
Othman Martínez	9.509.923	Asistente Contable, 3-3	Fondo de Mutualidad
María Salas	12.588.663	Enfermera Comunitaria, 4-2	Fondo de Mutualidad
Mirian Quijada	4.017.762	Enfermera Comunitaria, 4-2	Fondo de Mutualidad
Mary Ortiz	12.488.053	Secretaria, 2-4	Fondo de Mutualidad
Rosa Sierra	11.140.732	Secretaria, 2-4	Fondo de Mutualidad
Mayneth Navarro	9.519.153	Analista Recursos Humanos, 4-6	Fondo de Mutualidad
Henry Jiménez	5.584.369	Medico General, 4-5	Fondo de Mutualidad
María Suarez	5.584.415	Medico General, 4-5	Fondo de Mutualidad
Sonia Quintero	14.168.536	Secretaria Ejecutiva, 3-4	Fondo de Mutualidad

Jeylin Méndez	16.754.687	Asistente de Laboratorio, 3-3	Fondo de Mutualidad
Mildred Núñez	14.116.631	Bionalista, 4-5	Fondo de Mutualidad
Yexica Mosquera	15.066.154	Asistente Administrativo, 3-2	Fondo de Mutualidad
Henry Díaz	14.562.665	Enfermero, 3-4	Fondo de Mutualidad
Ana Romero	16.231.599	Secretaria, 2-4	Fondo de Mutualidad
William Gómez	18.530.792	Asistente de Rec. Apoyo Inf., 2-5	Fondo de Mutualidad
Isabel Da Silva	9.587.169	Administradora ,4-5	Fondo de Mutualidad
Alfonso Weffer	14.168.438	Asistente de Laboratorio Informática, 3-3	Fondo de Mutualidad
Antonio Gutiérrez	7.476.355	Médico Especialista, 4-7	Fondo de Mutualidad
Ilianne Leal	15.702.615	Asistente Administrativo, 3-2	Fondo de Mutualidad
Yannelis Primera	13.933.417	Auxiliar de Laboratorio, 2-4	Fondo de Mutualidad
Lisbeth Morales	18.048.148	Supervisor de Registro y Apoyo Asistencial, 3-5	Fondo de Mutualidad
Osmary Morillo	14.396.221	Secretaria, 2-4	Fondo de Mutualidad
Alexandra Noroño	12.489.482	Higienista Dental, 2-3	Fondo de Mutualidad
María Romero	84.422.337	Oficinista, 2-2	Fondo de Mutualidad
María Villasmil	15.261.725	Odontólogo, 4-6	Fondo de Mutualidad
Ana Ventura	12.180.501	Archivista, 3-4	Fondo de Mutualidad
Ylenys Barragan	11.803.434	Contador, 4-4	Fondo de Mutualidad
Maritxu Medina	20.798.183	Secretaria, 2-2	Fondo de Mutualidad
Nancy Vargas	5.700.512	Bionalista, 4-5	Fondo de Mutualidad
Elemig Segovia	20.296.613	Asistente Administrativo, 3-2	Fondo de Mutualidad

Tercero: Reconocer la antigüedad de los trabajadores y trabajadoras del Fondo de Mutualidad, en los términos y condiciones que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS y la Primera Convención Colectiva única para el Sector Universitario 2013-2014, a partir de su incorporación en la UNEFM.

Cuarto: Instruir al Vicerrectorado Administrativo y a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de que realicen todos los trámites necesarios para el cumplimiento de lo aquí previsto.

Quinto: Todo lo no previsto en la presente Resolución será decidido por el Consejo Universitario.

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

MSc. ANABERMAR RAMOS REYES
SECRETARIA ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1751.2015
CORO, 12 DE FEBRERO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 28 de abril de 2014, mediante Resolución N° DMUN 0127, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.400 de fecha 28.04.2014, se resolvió designar a los ciudadanos Luis Dovale Prado, cédula de identidad N° 4.108.263, como Rector, Adolfo Brems Alvarado, cédula de identidad N° 6.051.076, como Vicerrector Académico, Mayuli Brett de Marzal, cédula de identidad N° 9.503.494, como Vicerrectora Administrativa y Francisco Lázaro Partidas, cédula de identidad N° 9.516.669, como Secretario de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”,

CONSIDERANDO,

Que el ciudadano Luis Dovale Prado, Rector, propone la designación como Decano del Área de Ciencias del Agro y del Mar al profesor Ruperto José Hernández Oliva, cédula de identidad N° 5.289.707, Ingeniero Agrónomo, Magister Scientiarum en Ingeniería Agrícola, miembro del personal académico ordinario de esta casa de estudios, con categoría de profesor Asistente, adscrita al Departamento de Ambiente y Tecnología Agrícola del Área de Ciencias del Agro y del Mar,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **RUPERTO JOSÉ HERNÁNDEZ OLIVA**, cédula de identidad N° 5.289.707, como **Decano del Área de Ciencias del Agro y del Mar**, a partir del **12 de Febrero de 2015**, en sustitución de la profesora Bismania García, cédula de identidad N° 7.490281.

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

MSc. ANABERMAR RAMOS REYES
SECRETARIA ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1751.2015
CORO, 12 DE FEBRERO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 26 numeral 19 de la Ley de Universidades en concordancia y 8 numerales 1 , 23, 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" (UNEFM), se constituye como la Universidad para el desarrollo integral del estado Falcón, que busca la formación de profesionales en diversas áreas del saber humano y científico,

CONSIDERANDO,

Que el avance de las Tecnologías de Comunicación e Información exigen procesos de modernización tecnológica dentro del sector universitario siendo prioridad las actividades de docencia, investigación, extensión y producción,

CONSIDERANDO,

Que la empresa Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela, es la empresa de telecomunicaciones del estado venezolano, CANTV, promueve entre sus líneas estratégicas el acompañamiento a las instituciones del estado haciendo énfasis en el sector universitario,

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, se encuentra comprometida con los valores de excelencia educativa, gestionando para ello proyectos de telecomunicaciones que permitan apuntalar los programas de educativos de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que los servicios de acceso a internet en la Universidad no se encuentran a la altura de las exigencias académicas-administrativas de la institución, generando problemas de interconexión,

CONSIDERANDO,

Que entre la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda y la empresa de Telecomunicaciones del estado Venezolano, CANTV, se estudió la factibilidad técnica y económica de servicio de internet y suministro, instalación y mantenimiento de router de borde en el Complejo Académico El Sabino,

CONSIDERANDO,

Que el DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece en su artículo 1, que dicha norma tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos al Presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía,

CONSIDERANDO,

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, en su artículo 5, excluye de la aplicación de sus modalidades de selección contratistas a aquellas que tengan por objeto: "La adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, encomendadas a los órganos o entes de la administración pública", siendo CANTV una empresa del estado Venezolano,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la contratación del servicio de internet y suministro, instalación y mantenimiento de router de borde en el Complejo Académico El Sabino y la Empresa de telecomunicaciones CANTV, previamente expuestos ante el Consejo Universitario; el monto total de ejecución del proyecto asciende a un recurrente mensual por el servicio Metro Ethernet de Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta Bolívares (Bs. 41.350,00) por el servicio de internet LAN 10MBPS y un monto

total de Cuarenta y Cuatro Mil Veintiséis Bolívares con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 44.026,98) por el suministro, instalación y mantenimiento por un año del equipo requerido, comprendido en: Veintisiete Mil Sesenta y Cinco Bolívares con Cuarenta y Nueve Céntimos (Bs. 27.065,49) al suministro del equipamiento, Once Mil Novecientos Tres Bolívares con Treinta y Un Céntimos (Bs. 11.903,31) a la instalación y Cinco Mil Cincuenta y Ocho Bolívares con Dieciocho Céntimos (Bs. 5.058,18) al mantenimiento por un año.

SEGUNDO: Quedan encargados de la aplicación del presente instrumento normativo el Decano del Área de Postgrado, el Vicerrectorado Administrativo y la Dirección de Administración, quedando estos de igual forma autorizados para hacer las gestiones necesarias para alcanzar dicho objetivo.

TERCERO: Se autoriza al ciudadano Rector a suscribir la contratación respectiva.

Notifíquese y publíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

ING. FRANCISCO LAZARO PARTIDAS
SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”

RESOLUCIÓN CU.003.1751.2015

CORO, 12 DE FEBRERO DE 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 20 de enero de 2015, fue recibida en la Secretaría de la Universidad, comunicación emitida por el ciudadano **Abraham Nathaniel Reyes Mendoza**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 18.888.378, donde expone entre otras cosas, que es egresado de esta

casa de estudio en fecha 11 de diciembre de 2014, como Licenciado en Desarrollo Empresarial, sin embargo le fue conferido erróneamente con el nombre de ABRAHAN NATHANIEL REYES MENDOZA, **siendo lo correcto** ABRAHAM NATHANIEL REYES MENDOZA, por lo que solicita sea corregido dicho error,

CONSIDERANDO,

Que es explícito el legislador universitario al considerar entre otras cosas, en el artículo 1 y 3 en su Parágrafo Uno, respectivamente del Reglamento para el Otorgamiento de Certificados, Títulos y Grados de la UNEFM, que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda otorgará los títulos, grados y certificados de competencia previstos en los Reglamentos internos de la Institución, previo cumplimiento por el aspirante de los requisitos legales y reglamentarios, y que el Diploma correspondiente al título profesional, grado académico o certificado de competencia, se expedirá sólo una vez, y sin embargo conforme a lo establecido artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, toda persona podrá ejercer el derecho de dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos y de obtener adecuada respuesta; aunado a que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos establece en su artículo 84, que la administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer que la identificación correcta del ciudadano es **ABRAHAM NATHANIEL REYES MENDOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 18.888.378, a quien corresponde el título conferido por la Universidad en fecha 11 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Notificar al ciudadano **ABRAHAM NATHANIEL REYES MENDOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 18.888.378, de la presente decisión anexando copia del texto íntegro, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

MSc. ANABERMAR RAMOS REYES
SECRETARIA ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.004.1751.2015
CORO, 12 DE FEBRERO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 8, Numerales 1 y 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Profesor Jairo Villasmil, Director de Currículo, Evaluación y Supervisión de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), mediante Oficio N° VRAC-DCES-2015-02 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil quince (2015), somete a consideración del Ciudadano Coordinador del Vicerrectorado Académico de esta Institución, Informe de Evaluación de la Propuesta del ***Doctorado en Ciencias de la Educación***, considerando pertinente a la misma y sugiriendo su aprobación para remitirla a las instancias correspondientes;

CONSIDERANDO,

Que el ***Doctorado en Ciencias de la Educación*** de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) está concebido como una opción de Estudios Avanzados (postgrado), que permitirá el egreso de un profesional con un alto nivel investigativo en el área de la educación. El programa de estudio consistirá en actividades académicas supervisadas, dirigidas a lograr que los participantes produzcan contribuciones originales y significativas, vinculadas estrechamente con la investigación en el campo de la educación y referidas preferentemente a la realidad educativa latinoamericana, con énfasis en el caso venezolano, en lo que respecta al proceso de facilitación de aprendizaje;

CONSIDERANDO,

Que el postgrado se conceptualiza como un Doctorado basado en planes individualizados de estudio, y la mayoría de los seminarios están centrados en la investigación; por tanto, concibe a los doctorándose como participantes activos y dinámicos, capaces de llevar a cabo en forma

independiente, con el acompañamiento de un tutor, las actividades de investigación conducentes a la elaboración de la Tesis Doctoral, la cual es el eje curricular preponderante y determinante del conjunto de actividades académicas, que serán puestas en juego durante el desarrollo del plan de estudio;

CONSIDERANDO,

Que al culminar las actividades académicas propias del Doctorado, el egresado estará en capacidad de generar conocimientos y evaluar problemas propios de los procesos de estudio, en diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Venezolano y Latinoamericano, vinculados con los contextos epistemológico, ontológico, axiológico, teleológico y metodológico de la educación, asumida esta última como campo profesional de producción de saberes;

CONSIDERANDO,

Que el **Artículo 3** de la **LEY DE UNIVERSIDADES**, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08.09.1970, establece: *“Las Universidades deben realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza; a completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores, y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su desarrollo y progreso.”*;

CONSIDERANDO,

Que el **Artículo 2** del **REGLAMENTO PARCIAL DE LA LEY DE UNIVERSIDADES**, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.262 de fecha 17.02.1967, dispone: *“A los efectos indicados en los artículos 2 y 3 de la Ley, las Universidades deberán orientar sus programas de formación personal a la satisfacción de las necesidades del país y en sus actividades de investigación y extensión, propender especialmente a la resolución de los problemas de interés nacional....(Omissis)....”*;

CONSIDERANDO,

Que dentro de los objetivos fundamentales de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) se tiene el de aportar una significativa contribución, tanto al desarrollo integral del Estado Falcón como al de toda la Nación, mediante acciones de docencia, investigación, extensión y postgrado que ejecutan las diferentes Áreas Académicas de nuestra Alma Mater;

CONSIDERANDO,

Que la educación universitaria es un factor estratégico para la transformación social, la consolidación de la soberanía nacional y la construcción de una sociedad mejor;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Propuesta del **Doctorado en Ciencias de la Educación**, bajo la conformación y contenido siguiente:

Nombre de la Institución	<i>Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" (UNEFM)</i>
Nombre del Programa	<i>Doctorado en Ciencias de la Educación</i>
Sede	<i>Coro, Estado Falcón, Municipio Miranda, Parroquia San Antonio, Variante Sur, Teléfono (0268) 2523679</i>
Modalidad de Estudio	<i>Presencial</i>
Descripción Sinóptica del Programa	<i>El Doctorado en Ciencias de la Educación gravita en un pensamiento multidisciplinario, que busca fomentar el conocimiento y optimizar las relaciones entre la sociedad y la Universidad. A su vez, incentivará a los profesionales de la educación para que participen en su mejoramiento profesional a través del Doctorado, en función de fortificar los diferentes niveles educativos. A tales efectos, surge la proposición de cursos, seminarios y Trabajos de Grado, que interpretan los objetivos del Doctorado. Por ello se adopta una concepción curricular cónsona con los fines de la UNEFM, y traducida en la propuesta de lo académico al</i>

	<p><i>servicio del crecimiento personal y profesional del participante, y de la transformación de la educación.</i></p> <p><i>El Plan de Estudio del Doctorado en Ciencias de la Educación está previsto para ser desarrollado en un máximo de seis (06) lapsos académicos, laboralmente hábiles, consecutivos, de doce (12) semanas cada uno, y con una intensidad de actividad académica de ocho (ocho) horas por semana; más la preparación, presentación y defensa de una Tesis Doctoral.</i></p> <p><i>Para lograr dar respuesta al qué, cómo, cuándo, dónde y cuánto aprender, se organizan por cada componente todos los contenidos y actividades de las Unidades Curriculares, en donde se especifica que en cada una de ellas se incorporará el eje transversal de ética y valores académicos; los cuales atravesarán todos los componentes curriculares, tomando en cuenta los documentos de la Comisión Nacional de Currículo del Consejo Nacional de Universidades (CNU).</i></p>
Denominación del Grado que otorga	<i>Doctor en Ciencias de la Educación</i>
Área de conocimiento en la que se enmarca el Programa	<i>Ciencias de la Educación</i>
Denominación de la Dependencia responsable de la coordinación de los Estudios de Postgrado de la Institución	<i>Dirección de Postgrado del Área Ciencias de la Educación – (UNEFM)</i>
Unidad directamente responsable de la administración del Programa	
Plan de Estudio del Programa Doctorado en Ciencias de la Educación	<p>SEMESTRE I.</p> <p><i>Filosofía de la Educación. U.C.: 3 / Horas: 48</i></p> <p><i>Teoría y Práxis Curricular. U.C.: 3 / Horas: 48</i></p> <p><i>Epistemología del Conocimiento Científico. U.C.: 3 / Horas:</i></p>

48

Ética en la Gestión Educativa a Nivel Universitario. U.C.: 3 / Horas: 48

SEMESTRE II.

Tesis Doctoral I. U.C.: 3 / Horas: 48

Evaluación Institucional en las Organizaciones Educativas. U.C.: 3 / Horas: 48

Corrientes y Nuevas Tecnologías en Educación. U.C.: 3 / Horas: 48

Innovación Educativa. U.C.: 3 / Horas: 48

SEMESTRE III.

Tesis Doctoral II. U.C.: 3 / Horas: 48

Diseño y Gestión de Proyecto Educativo. U.C.: 3 / Horas: 48

Diseño de Investigación y Construcción de Teorías. U.C.: 3 / Horas: 48

Complejidad y Cambio Organizacional en la Educación Universitaria. U.C.: 3 / Horas: 48

SEMESTRE IV.

Gestión de las TIC's y Comunicación Efectiva. U.C.: 3 / Horas: 48

Estadística Aplicada a la Investigación. U.C.: 3 / Horas: 48

Epistemología de las Ciencias Sociales. U.C.: 3 / Horas: 48

Tesis Doctoral III. U.C.: 3 / Horas: 48

SEMESTRE V.

Tesis Doctoral IV. U.C.: 12

	Nota 1: U.C.: Unidades Crédito
--	--------------------------------

SEGUNDO: Notificar al Director de Currículo, Evaluación y Supervisión de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de la presente decisión, anexando copia del texto íntegro.

TERCERO: Notificar al Decano del Área de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, de la presente decisión, anexando copia del texto íntegro.

CUARTO: Notificar al Decano del Área de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, de la presente decisión, anexando copia del texto íntegro.

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

MSc. ANABERMAR RAMOS REYES
SECRETARIA ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.005.1751.2015
CORO, 12 DE FEBRERO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 8, Numerales 1 y 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Prof. Mirian Jiménez, en su condición de Decana del Área de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), mediante **Oficio N° D.C.S. 01.2015.021** de fecha siete (07) de enero de dos mil quince (2015), remitió al Ciudadano Vicerrector Académico de esta Institución, Diseño Instruccional de la **Cátedra Libre “Dr. José Gregorio Hernández”**, para los diferentes programas del Área de Ciencias de la Salud, elaborado por la Comisión integrada por el Licdo. Noé Gilson, Prbo. Francisco Hernández, Licda. María Martínez, Psic. Guzmán Madriz, MSc. Maroly Quevedo, MSc. Sandra Quintero, Dr. Iván Reyes y Msc. Lishay Vargas, respectivamente;

CONSIDERANDO,

Que el Prof. Jairo Villasmil, Director de Currículo, Evaluación y Supervisión de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), mediante **Oficio N° VRAC-DCES-2015-05** de fecha cinco (05) de febrero de dos mil quince (2015), somete a consideración del Ciudadano Coordinador del Vicerrectorado Académico de esta Institución, Informe de Evaluación de la Propuesta de la **Cátedra Libre “Dr. José Gregorio Hernández”**, considerando pertinente a la misma y sugiriendo su aprobación para remitirla a las instancias correspondientes;

CONSIDERANDO,

Que la sociedad actual exige una reflexión permanente de su quehacer, ante la crisis de valores que existen en las comunidades, en la familia, en las Universidades y en los profesionales. Es allí donde la **Cátedra Libre “Dr. José Gregorio Hernández”** responderá de forma trascendente, contribuyendo al desarrollo integral y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria, en la cual se articulan la sociedad del conocimiento del Municipio Miranda, del Estado Falcón, de Venezuela y del mundo, con los valores humano-cristianos que susciten un entorno más humanista;

CONSIDERANDO,

Que la **Cátedra Libre “Dr. José Gregorio Hernández”** busca dar respuestas profundas a las necesidades regionales (tanto de las comunidades como de la población universitaria), a partir de la trayectoria de la vida del Dr. José Gregorio Hernández como médico, científico, maestro, siervo de Dios, hombre de fe y buen ciudadano. Por todas esas virtudes, el Dr. José Gregorio Hernández se constituye en un ejemplo para los futuros profesionales, docentes y autoridades universitarias de cómo conjugar con excelencia, el ejercicio de la profesión con los principios éticos y valores morales;

CONSIDERANDO,

Que el **Artículo 3** de la **LEY DE UNIVERSIDADES**, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08.09.1970, establece: *“Las Universidades deben realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza;*

a completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores, y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su desarrollo y progreso.”;

CONSIDERANDO,

Que el **Artículo 69** *ejusdem*, contempla: “...*(Omissis)*... La Cátedra es la unidad académica primordial integrada por uno o más profesores que tienen a su cargo la enseñanza o la investigación de una determinada asignatura...*(Omissis)*...”;

CONSIDERANDO,

Que el **Artículo 2** del **REGLAMENTO PARCIAL DE LA LEY DE UNIVERSIDADES**, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.262 de fecha 17.02.1967, dispone: “A los efectos indicados en los artículos 2 y 3 de la Ley, las Universidades deberán orientar sus programas de formación personal a la satisfacción de las necesidades del país y en sus actividades de investigación y extensión, propender especialmente a la resolución de los problemas de interés nacional...*(Omissis)*...”;

CONSIDERANDO,

Que las Cátedras Libres aportan experiencias y conocimientos a la actividad docente y la investigación, y tienen como propósito contribuir con espacios para la generación de saberes y la difusión artística y cultural. Están orientadas, además, por los siguientes principios: a) La libre discusión de ideas y opiniones, b) El pensamiento crítico, c) La interacción del ser humano con el entorno y sus comunidades, d) Reconocimiento de costumbres y usanzas tradicionales, e) Valoración del hecho cultural local para la defensa de la soberanía;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Propuesta de creación de la **Cátedra Libre “Dr. José Gregorio Hernández”**, bajo la conformación y contenido siguiente:

Unidad Curricular	<i>Cátedra Libre “Dr. José Gregorio Hernández”</i>
Área/Programa/Departamento	<i>Vicerrectorado Académico de la UNEFM</i>

<p>Objetivo General</p>	<p><i>-Crear la Cátedra Libre "Dr. José Gregorio Hernández" para el encuentro entre sectores de investigación, académico, social y religioso en el intercambio de conocimientos, experiencias, vivencias en torno a la figura y los aportes de este insigne hombre a la ciencia médica, y a la sociedad venezolana en general.</i></p>
<p>Objetivos Específicos</p>	<p><i>-Promover estudios e investigaciones sobre la vida, obra, pensamiento y aportes del Dr. José Gregorio Hernández.</i></p> <p><i>-Propiciar la enseñanza acerca de la ética en los valores humanos, culturales y religiosos presentes en la personalidad del Dr. José Gregorio Hernández.</i></p> <p><i>-Difundir en este espacio la importancia de los principios éticos y deontológicos para los estudiantes, docentes y profesionales de salud, sobre el perfil de médico esperado por la sociedad y generado por la UNEFM, a la luz del Dr. José Gregorio Hernández.</i></p> <p><i>-Conformar un centro de documentación que recopile y sistematice las obras escritas del Dr. José Gregorio Hernández, así como otros recursos que contribuyan a enriquecer el legado del insigne médico.</i></p> <p><i>-Divulgar las actividades, trabajos y resultados de las investigaciones elaboradas por los participantes de la Cátedra Libre "Dr. José Gregorio Hernández".</i></p>
<p>Visión</p>	<p><i>La Cátedra Libre "Dr. José Gregorio Hernández" será un espacio de encuentro constructivo de nueva ciudadanía para el fortalecimiento de una sociedad del amor, sustentada por la fe, ciencia, investigación, principios éticos, morales y humanísticos.</i></p>

<p>Misión</p>	<p><i>La Catedra Libre “Dr. José Gregorio Hernández” es una unidad académica que ofrece a la comunidad universitaria espacios para la investigación, discusión y actividades de extensión, de temas interconectados en ciencia, fe y compromiso social, que contribuya a fortalecer la humanización de nuestro entorno.</i></p>
<p>Estructura Básica</p>	<p>MÓDULO I. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL PENSAMIENTO, VIDA Y OBRA DEL DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ.</p> <p>Estructuras Epistémicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Historia biográfica del Dr. José Gregorio Hernández.</i> - <i>Ética y axiología.</i> - <i>La cultura, religión y sociedad.</i> - <i>Salud pública y aportes del Dr. José Gregorio Hernández.</i> - <i>Dr. José Gregorio Hernández y los más necesitados.</i> <p>MODULO II. APORTES ACADÉMICO-SOCIALES DEL DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ A LA SOCIEDAD VENEZOLANA</p> <p>Estructuras Epistémicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Sistematización de la experiencia de sanación otorgada por intercesión del Dr. José Gregorio Hernández en la sociedad venezolana.</i> - <i>Conocimiento y difusión de la experiencia de sanación otorgada por intercesión del Dr. José Gregorio Hernández en la sociedad venezolana.</i>

	<p>- <i>Conocimiento y difusión de los aportes en ciencia y educación desarrollados por el Dr. José Gregorio Hernández en la sociedad venezolana.</i></p>
--	---

SEGUNDO: Notificar al Ciudadano Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), de la presente decisión, anexando copia del texto íntegro.

TERCERO: Notificar a la Ciudadana Decana del Área de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), de la presente decisión, anexando copia del texto íntegro.

CUARTO: Notificar al Ciudadano Director de Currículo de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) de la presente decisión, anexando copia del texto íntegro.

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

MSc. ANABERMAR RAMOS REYES
SECRETARIA ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.006.1751.2015
CORO, 12 DE FEBRERO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 8, Numerales 1 y 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Prof. Alberto Herrera Martín, en su condición de Decano del Área de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), mediante **Oficio N° DCPG.12.2014.484** de fecha dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014), remitió al Director de Currículo, Evaluación y Supervisión de esta Institución, Proyecto de ***Doctorado en Gestión e Innovación Organizacional***, para su revisión y posterior envío para la consideración y aprobación del Consejo Académico y Universitario. Proyecto avalado por el Consejo de Postgrado Extraordinario, Sesión N° 42 de fecha 01.12.2014.;

CONSIDERANDO,

Que el Profesor Jairo Villasmil, Director de Currículo, Evaluación y Supervisión de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), mediante **Oficio N° VRAC-DCES-2014-13** de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014), somete a consideración del Ciudadano Coordinador del Vicerrectorado Académico de esta Institución, Informe de Evaluación de la Propuesta de ***Doctorado en Gestión e Innovación Organizacional***, considerando pertinente la misma y sugiriendo su aprobación para remitirla a las instancias correspondientes;

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), desde su fundación el veinticinco (25) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977), contribuye con la construcción de espacios para la formación múltiple y flexible de los profesionales del Estado Falcón y del País, por tal motivo, como nueva meta se plantea atender parte de las necesidades sociales de estudios de postgrado de quinto nivel, con un esquema democrático participativo;

CONSIDERANDO,

Que la ciencia, la tecnología y la innovación tienen un impacto positivo en el progreso social y económico del país, en la generación de conocimientos, en el incremento de la eficiencia institucional, en la calidad de los servicios públicos y en la transparencia de los procesos. Por ello, la

ampliación de ofertas académicas en el ámbito de los postgrados permite contribuir a la organización de estos conocimientos científicos e incrementar la efectividad de su producción y su pertinencia social;

CONSIDERANDO,

Que el ***Doctorado en Gestión e Innovación Organizacional*** constituye un programa de postgrado dirigido a dar respuestas a la necesidad de nuevos conocimientos científicos, en los distintos ámbitos de la realidad organizacional e internacional, procurando que éstos emerjan de la propia realidad compleja y dinámica que se aborda. Así mismo, este programa académico permitirá la formación de investigadores que desarrollarán competencias a través de la transferencia de conocimientos a los sectores excluidos de la sociedad, así como a los nuevos actores sociopolíticos tales como los Consejos Comunales, Consejos Locales de Planificación, Núcleos de Desarrollo Endógeno, Redes de Innovación Productiva, Unidades Socioproductivas, Cooperativas, entre otros;

CONSIDERANDO,

Que el **Artículo 3** de la **LEY DE UNIVERSIDADES**, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08.09.1970, establece: *“Las Universidades deben realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza; a completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores, y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su desarrollo y progreso.”*;

CONSIDERANDO,

Que el **Artículo 2** del **REGLAMENTO PARCIAL DE LA LEY DE UNIVERSIDADES**, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.262 de fecha 17.02.1967, dispone: *“A los efectos indicados en los artículos 2 y 3 de la Ley, las Universidades deberán orientar sus programas de formación personal a la satisfacción de las necesidades del país y en sus actividades de*

investigación y extensión, propender especialmente a la resolución de los problemas de interés nacional....(Omissis)....”;

CONSIDERANDO,

Que el **Artículo 2** de la **NORMATIVA GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO PARA LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20.11.2001, contempla: *“Los programas de Postgrado están dirigidos a fortalecer y mejorar la pertinencia social, académica, política, económica y ética de los estudios que se realizan con posterioridad a la obtención del título profesional.”* ;

CONSIDERANDO,

Que partiendo de la premisa de que la educación universitaria es un factor estratégico para la transformación social, la consolidación de la soberanía nacional y la construcción de una sociedad mejor, el ***Doctorado en Gestión e Innovación Organizacional*** busca adelantar procesos de investigación e innovación en el ámbito de las organizaciones públicas, privadas y del tercer sector, con la finalidad de apoyar sus procesos de modernización y adecuación a los nuevos paradigmas de la sociedad venezolana e internacional. En tal sentido, el diseño de este Doctorado se orienta hacia el fomento de la creación intelectual creativa, en consonancia con las principales claves expresadas por Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para alcanzar el desarrollo humano;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Propuesta del ***Doctorado en Gestión e Innovación Organizacional***, bajo la conformación y contenido siguiente:

Nombre de la Institución	<i>Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” (UNEFM)</i>
Nombre del Programa	<i>Doctorado en Gestión e Innovación Organizacional</i>

Sede	<i>Sede de Postgrado UNEFM, Coro, Municipio Miranda, Estado Falcón (Variante Sur). Complejo Docente Los Perozo. Dirección de Postgrado – Área de Ciencias de la Educación. Teléfono (0268) 2523679 / (0268) 2524918</i>
Modalidad de Estudio	<i>Semi-presencial</i>
Objetivo General	<i>El Programa de Doctorado en Gestión e Innovación Organizacional tiene por Objetivo proporcionar herramientas teóricas, metodológicas y epistemológicas para adelantar procesos de investigación, gestión e innovación inherentes al proceso de transformación de las organizaciones públicas, privadas y del tercer sector.</i>
Descripción Sinóptica del Programa	<i>Las bases que orientan el diseño curricular del Programa Doctoral se expresan en los siguientes fundamentos: Flexibilidad Curricular, Aprendizaje Participativo y Colaborativo, Orientación Académica Continua, Integración de Modalidades de Estudio (presencial, distancia, virtual, mixta), Investigación Continua, Aprendizaje Independiente (autodirigido) y Evaluación Negociada. Igualmente, el Doctorado se fundamenta en los lineamientos para la transformación de la Educación Superior expuestos por la Comisión Nacional de Currículo y por los fundamentos filosóficos de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM). El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Gestión e Innovación Organizacional se encuentra estructurado por seminarios y actividades académicas. Estas Unidades Curriculares se distribuyen de la siguiente manera: Diez (10) Seminarios Doctorales obligatorios, dos (02) Electivas, una (01) Actividad de Investigación, un (01) Seminario de Intervención u una (01) Tesis Doctoral. Estas asignaturas,</i>

	<i>en su totalidad, permiten desarrollar el proceso instruccional para la consecución de los objetivos propuestos en el Programa.</i>				
Denominación del Grado que otorga	<i>Doctor o Doctora en Gestión e Innovación Organizacional</i>				
Área de conocimiento en la que se enmarca el Programa	<i>Ciencias Económicas y Sociales</i>				
Disciplina	<i>Gerencia</i>				
Denominación de la Dependencia responsable de la coordinación de los Estudios de Postgrado de la Institución	<i>Área de Postgrado de la UNEFM</i>				
Unidad directamente responsable de la administración del Programa	<i>Dirección de Acción Social del Área de Ciencias de la Educación</i>				
Régimen de Estudio	<i>Por Periodos</i>				
Duración Normal del Programa	<i>Dos (02) Años</i>				
Unidad Crédito para la obtención del Grado	<i>Cincuenta y cuatro (54) U.C.</i>				
Unidad Crédito Obligatorias	<i>Treinta (30) U.C.</i>				
Unidad Crédito Electivas	<i>Seis (06) U.C.</i>				
Créditos Adicionales por Otras Actividades	<i>Seis (06) U.C.</i>				
Unidad Crédito de la Tesis Doctoral	<i>Doce (12) U.C.</i>				
Total Unidades Créditos	<i>Cincuenta y cuatro (54) U.C.</i>				
Nº de Créditos que se exige al candidato cursar en la Institución	<i>Cuarenta y ocho (48) U.C.</i>				
Nº de Estudiante por Cohorte	<i>Veinticinco (25)</i>				
Plan de Estudios					
	Periodo	Seminarios	UC	Hrs	Código
1	Seminarios	Epistemología de las Ciencias Sociales	3	48	ECS13

	Generales	Innovación y Nuevos Enfoques Gerenciales	3	48	INEG13
		Transformación de las Organizaciones Sociales	3	48	TOS13
		Seminario de Tesis Doctoral	3	48	STD13
		Subtotal	12	192	
2	Seminarios de Especialización	Complejidad y Cambio Organizacional	3	48	COYC23
		Gestión Estratégica de la Innovación	3	48	GEI23
		Electiva I	3	48	EL223
		Tesis I	3	48	STD23
		Subtotal	12	192	
3	Seminarios de Especialización	Cultura y Ética en la Gestión Organizacional	3	48	CEGO33
		Gestión de las TIC's y Comunicación Estratégica	3	48	GTICCE2 3
		Electiva II	3	48	EL233
		Tesis 2	3	48	STD33
		Subtotal	12	192	
4	Programa de Investigación e Intervención	Actividades de Investigación Especializadas	3	48	AIE43
		Seminario de Intervención Organizacional	3	48	SIO43
		Tesis Doctoral	12		
		Subtotal	18	96	
		Total	54	672	
<p>En caso de que el doctorando posea dos (02) artículos publicados en revistas científicas arbitradas e indizadas en el área de conocimiento igual al del seminario podrá solicitar equivalencia del mismo. Esta opción sólo se otorgará hasta un máximo de dos (02) seminarios doctorales.</p>					
UC: Unidades de Crédito / Hrs: Horas					

SEGUNDO: Notificar al Ciudadano Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), de la presente decisión, anexando copia del texto íntegro.

TERCERO: Notificar al Ciudadano Decano del Área de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), de la presente decisión, anexando copia del texto íntegro.

CUARTO: **Notificar** al Director de Currículo, Evaluación y Supervisión de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) de la presente decisión, anexando copia del texto íntegro. 4

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

MSc. ANABERMAR RAMOS REYES
SECRETARIA ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1755.2015
CORO, 05 DE MARZO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 19, de la Ley de Universidades en consonancia con lo establecido en el Artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda creó las Unidades Integrales Agroecológicas Socialistas (UNIAS), las cuales constituyen un modelo integrador de la Universidad y las comunidades, orientadas a trabajar por las necesidades del pueblo, contribuyendo a la soberanía y seguridad alimentaria, haciendo énfasis en la Agroecología como principio científico que orienta la agricultura sustentable, en la integración de las funciones de docencia, investigación, acción social y producción y en el intercambio de saberes y haceres.

No	NOMBRE DE LA UNIAS	RESPONSABLE	UBICACIÓN	SUPERFICIE (Ha)	ACTIVIDAD PRINCIPAL
1	José Leonardo Chirino	Eduardo Medina	Municipio Miranda Sector Siburúa	80	Ganadera Bovina raza Carora
2	Jirajara	Victor Villa	Municipio Federación Sector El Tural	80	Ganadera Bovina raza Carora
3	Alexis Aular Pelayo	José Felix Závala	Municipio Falcón Sector El Azaro	10	Ganadería Caprina mestiza
4	Saulo Olavarrieta	Alí Costero	Municipio Dabajuro Sector El Mamito	10	Producción de Forraje
5	Ibrahim López García	Domingo Rodríguez	Municipio Tocópero Sector El Perú	395	Ganadera Bovina Doble Propósito
6	UREDÓ Germán Lugo	Tabare Suárez	Municipio Miranda Sector Los Perozo	10	Unidad de Producción e Investigación Agroecológica
TOTAL	06			585	

CONSIDERANDO,

Que entre los elementos que conforman las Unidades Integrales Agroecológicas Socialistas (UNIAS) señaladas se encuentran los siguientes tipos de semovientes:

TIPO	GRUPO GENETICO	CANTIDAD	TOTAL
	PURO CARORA	71	

BOVINO	MESTIZO CARORA	69	226
	BRAHMAN PURO	1	
	MESTIZO BRAHMAN	29	
	MESTIZA	56	
CAPRINO	MESTIZO ALPINO	58	142
	MESTIZO CANARIO	44	
	MESTIZO SAANEN	16	
	CRIOLLA	24	
OVINO	BARBADOS BARRIGA NEGRA	24	24
CERDO	MESTIZO LANDRACE	63	54
	MESTIZO DUROC	1	
AVES	GALLINA DE POSTURA	62	109
	PATO	37	
	PAVO	10	
EQUIDO	MULA	2	7
	CABALLO	1	
	ASNO	4	
TOTAL			572

CONSIDERANDO,

Que es de suma importancia la adquisición de los insumos necesarios para la alimentación del ganado bovino, caprino, ovino, cerdo, aves, équido que se encuentra en las mencionadas Unidades Integrales Agroecológicas Socialistas (UNIAS), los cuales seguidamente se refieren:

NOMBRE DE LA UNIAS	INSUMOS REQUERIDOS
José Leonardo Chirino	ALIMENTACIÓN DE SEMOVIENTES: BOVINOS: 80 SACOS DE ALIMENTOS VACARINA (CONVACA) 18 %, 20 SACOS MANTENIMIENTO BOVINO, 10 SACOS DE SAL ROJA, 02 CUÑETES

	<p>DE MINERALES, 01PIPAS DE MELAZA</p> <p>CAPRINOS: 24 SACOS DE ALIMENTOS VACARINA (CONVACA) 18%, 02 BLOQUES NUTRICIONALES MINERALES, 10 SACOS ALIMENTOS MANTENIMIENTO.</p> <p>PORCINOS: 10 SACOS DE MANTENIMIENTO Y ENGORDE</p> <p>AVES: 5 SACOS DE ALIMENTOS MANTENIMIENTO.</p>
NOMBRE DE LA UNIAS	INSUMOS REQUERIDOS
Jirajara	ALIMENTACION DE SEMOVIENTES: BOVINOS: 180 SACOS DE ALIMENTO CONCENTRADO 20% DE PROTEINA, 90 SACOS DE ALIMENTO 18% DE PROTEINA, 24 SACOS DE HARINA DE MAIZ.
Alexis Aular Pelayo	ALIMENTACION DE SEMOVIENTES: CAPRINOS: 10 SACOS ALIMENTO BALANCEADO 18% DE PROTEINA, 20 SACOS ALIMENTO BALANCEADO DE MANTENIMIENTO.
Ibrahim López García	<p>ALIMENTACIÓN DE SEMOVIENTES: BOVINOS: 80 SACOS DE ALIMENTOS VACARINA (CONVACA) 18%, 20 SACOS MANTENIMIENTO BOVINO, 10 SACOS DE SAL ROJA, 02 CUÑETES DE MINERALES, 01 PIPA DE MELAZA</p> <p>CAPRINOS: 24 SACOS DE ALIMENTOS VACARINA, 18% 02 BLOQUES NUTRICIONALES MINERALES, 10 SACOS ALIMENTOS MANTENIMIENTO.</p> <p>PORCINOS: 10 SACOS DE MANTENIMIENTO Y ENGORDE</p> <p>AVES: 5 SACOS DE ALIMENTOS MANTENIMIENTO.</p>
UREDÓ Germán Lugo	ALIMENTACIÓN DE SEMOVIENTES: PORCINOS: 20 SACOS DE MANTENIMIENTO, 20 SACOS DE ENGORDE

Siendo que la falta de suministro de dichos alimentos e insumos acarrearía un grave deterioro de los semovientes, e incluso la muerte de los mismos a causa del hambre. En la actualidad y dada las condiciones climáticas de severas y pronunciadas sequías en las zonas productoras hay escasez de alimento natural, teniendo que recurrir a compra de alimentos concentrados comerciales; en el

contexto de guerra económica dichos alimentos no se encuentran accesibles y sus precios son inflacionarios excesivamente.

CONSIDERANDO,

Que la empresa **FERRE AGRO, C.A.** es una empresa ubicada en el Estado Falcón dedicada a la comercialización de productos DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES E INSUMOS AGROPECUARIOS , siendo la única empresa que ofertó los insumos y alimentos solicitados por la Universidad, a través del Decanato de Acción Social, en virtud de contar con disponibilidad para suministrarlos; mientras que las empresas agropecuarias Agro Insumos Los Médanos, Agropatria C.A. y Sierramar, aun cuando se les solicitó cotización, no la presentaron por no tener dichos insumos. Todo lo anteriormente expuesto genera razones que justifican suficientemente las ventajas desde el punto de vista estratégico y operacional que presenta la empresa FERRE AGRO, C.A. para proveer los insumos y alimentos indispensables para el cabal funcionamiento de las Unidades Integrales Agroecológicas Socialistas (UNIAS),

CONSIDERANDO,

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 101 establece los supuestos en los cuales se puede proceder por Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, y en su numeral 11 establece "Cuando se trate de la adquisición de bienes y contratación de servicios a pequeños y medianos actores económicos que sean indispensables para asegurar el desarrollo de la cadenas agroalimentaria",

CONSIDERANDO,

Que la oferta presentada por la empresa FERRE AGRO, C.A. es por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.355.944,00)

NOMBRE DE LAS UNIAS	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO NRO 000058 URED0	20 CONVACA N-15 MULTIPLE 35 KG 535,00 = <u>10.700,00</u> TOTAL 10.700,00
PRESUPUESTO NRO 000059 JOSE LEONARDO CHIRINO	104 PROC. VACA LECHERA 18% 35 KG 518,00 = 53.872,00 40 CONVACA N-15 MULTIPLE 35KG 535,00 = 21.400,00 10 SAL ROJA 20 KG 110,00 = 1.100,00 5 PROC. POLLO 490,00 = <u>2.450,00</u> TOTAL 78.822,00
PRESUPUESTO NRO 000060 ING. ALEXIS AULAR PELAYO	20 CONVACA N-15 MULTIPLE 35KG 535,00 = 10.700,00 10 PROC. VACA LECHERA 18% 35 KG 518,00 = <u>5.180,00</u> TOTAL 15.880,00
PRESUPUESTO NRO 000061 JIRAJARA	180 CONVACA LECHERA 20% 695,00 = 125.100,00 90 PROC. VACA LECHERA 18% 35KG 518,00 = <u>46.620,00</u> TOTAL 171.720,00
NOTA: VER PRESUPUESTO NRO 000059 IBRAHIM LOPEZ GARCIA	104 PROC. VACA LECHERA 18% 35 KG 518,00 = 53.872,00 40 CONVACA N-15 MULTIPLE 35KG 535,00 = 21.400,00 10 SAL ROJA 20 KG 110,00 = 1.100,00 5 PROC. POLLO 490,00 = <u>2.450,00</u> TOTAL 78.822,00
TOTALGENERAL	355.944,00

cumple con los intereses de la Universidad, siendo además que dicho monto no supera las 4.000 unidades tributarias, en consecuencia se encuentra exceptuado de la calificación por el Registro Nacional de Contratistas, conforme lo establecido en los artículos 48 y 49, numeral 1, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Por todo lo antes expuesto, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la contratación Directa por acto motivado para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ALIMENTOS PARA SER SUMINISTRADOS A LOS SEMOVIENTES DE LAS UNIDADES INTEGRALES AGROECOLÓGICAS SOCIALISTAS (UNIAS)”, hasta por la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro Bolívares con cero céntimos **(355.944,00 Bs.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la empresa FERRE AGRO C.A. en virtud de lo consagrado en el artículo 101, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: El decanato de Acción Social deberá verificar entre otros aspectos, conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que se prevean las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones del contratista y se cumpla con el Compromiso de Responsabilidad Social equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la oferta, por ser la presente contratación por un monto superior a las 2.500 UT.; conforme lo establecido en el artículo 31 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

DR. ADOLFO BREMO
RECTOR ACCIDENTAL UNEFM

ING. FRANCISCO LÁZARO
SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1755.2015
CORO, 05 DE MARZO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 13 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que es competencia de este organismo universitario la aprobación de un instrumento que contenga la información atinente al cronograma de las actividades administrativas y académicas, a desarrollarse en esta casa de estudios,

CONSIDERANDO,

Que el referido instrumento está orientado a hacer del conocimiento de las personas que laboran en esta casa de estudios y del público en general, el inicio y culminación de las actividades académicas y administrativas, los días no laborables y las fechas de celebración de los actos solemnes de graduación,

RESUELVE

PRIMERO: Modificación de la Resolución CU.001.1729.2014 de fecha 14.10.2014, relativa a la aprobación del calendario universitario para el año 2015, quedando al tenor siguiente:

SEGUNDO: Aprobar el **Calendario Universitario para el año 2015**, al tenor siguiente:

INICIO DE LAS ACTIVIDADES	Miércoles 07 de Enero 2015
INICIO DE LA PROGRAMACIÓN DE VACACIONES	
Personal Académico	Sábado 01 de agosto de 2015
Personal Administrativo y Técnico	Sábado 01 de agosto de 2015
REINICIO DE ACTIVIDADES	
Todo el Personal	Miércoles 16 de Septiembre de 2015
FIN DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2015	
Todo el Personal	Viernes 11 de Diciembre de 2015
DIAS FERIADOS	
Día de la Juventud (solo estudiantes)	Jueves 12 de Febrero de 2015
Carnaval	Lunes 16, Martes 17 de Febrero 2015
Semana Santa.....	Lunes 30 de marzo al Viernes 03 de Abril de 2015
Día del Obrero (solo obreros).....	Lunes 06 de Abril de 2015
Aniversario de SEAUNEFM.....	Jueves 24 de Septiembre de 2015
Día del Empleado Administrativo..... (solo empleados)	Jueves 19 de Marzo de 2015
Día del Estudiante (solo estudiantes).....	Sábado 21 de Noviembre de 2015
Día del Profesor Universitario..... (solo personal académico)	Sábado 05 de Diciembre de 2015
DIAS DE FIESTA NACIONAL	
Fecha Precursora de la Independencia	Domingo 19 de Abril de 2015

Día Internacional del Trabajador	Viernes 01 de Mayo de 2015
Aniversario de la Batalla de Carabobo.....	Miércoles 24 de Junio de 2015
Día de la Independencia	Domingo 05 de Julio de 2015
Natalicio del Libertador	Viernes 24 de Julio de 2015
Día de la Resistencia Indígena	Lunes 12 de Octubre de 2015
DIAS DE FIESTA REGIONAL	
Día de la Federación	Viernes 20 de Febrero de 2015
DIAS LABORABLES CON ACTIVIDADES ESPECIALES (*)	
Muerte del Comandante Supremo Hugo Chávez Frías	Jueves 05 de Marzo de 2015
Día de la Bandera Nacional	Lunes 03 de Agosto de 2015
Aniversario del Natalicio del Generalísimo	
“Francisco de Miranda”	Sábado 28 de Marzo de 2015
Día de la Universidad	Sábado 25 de Julio de 2015
ACTOS SOLEMNES DE GRADUACIÓN (*)	
I Acto Académico.....	Miércoles 29 de abril de 2015
II Acto Académico	Miércoles 22 de julio de 2015
III Acto Académico	Miércoles 02 de diciembre de 2015

Notifíquese,

DR. ADOLFO BREMO
RECTOR ACCIDENTAL UNEFM

ING. FRANCISCO LÁZARO
SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.003.1755.2015
CORO, 05 DE MARZO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 19, de la Ley de Universidades en consonancia con lo establecido en el Artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 19 de febrero de 2015, la ciudadana Adriana Daal Suárez, en su carácter de Jefa del Departamento de Graduaciones de la UNEFM, solicita al ciudadano Francisco Lázaro, en su carácter de Secretario, modificación de la Resolución CU.001.1744.2015 de fecha 16.01.2015, relacionada con el Reglamento de Aranceles de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda, en su artículo 9,

CONSIDERANDO,

Que la modificación del artículo 9 del Reglamento de Aranceles de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda, se refiere a las solicitudes de reválida de títulos efectuadas por egresados de universidades extranjeras causarán un monto de dos (02) unidades tributarias y la certificación de cada hoja, causará 0,05 unidades tributarias,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución CU.001.1744.2015 de fecha 16.01.2015, referida a la Reformar el Reglamento de Aranceles de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”.

SEGUNDO: Reformar el Reglamento de Aranceles de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, **quedando en los siguientes términos:**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento determina cuáles actos de la administración universitaria son objeto de gravamen arancelario.

Artículo 2. El arancel universitario constituye un ingreso propio de la Universidad que tiene por objeto la recaudación de fondos para lograr la optimización de los requerimientos de documentación y actuaciones efectuadas por los estudiantes, egresados y miembros del personal académico, administrativo y obrero de la Institución.

CAPÍTULO II DE LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y GRADO Sección 1. De los estudiantes de pregrado

Artículo 3. Se exime a los estudiantes de pregrado del pago de aranceles, hasta un número de cinco (05) solicitudes por semestre de cada uno de los siguientes documentos: Constancia de estudios, constancia de notas, constancia de buena conducta, constancia de inicio y culminación de carrera, constancia de notas certificadas, record académico, carnetización (inicial y renovación) y constancias similares.

Artículo 4. Solicitudes en número adicional al estipulado en el artículo precedente causarán un monto de 0,5 unidades tributarias cada una, de cada tipo de documento.

Artículo 5. Las tarifas correspondientes a las solicitudes de equivalencias serán de 0,5 unidades tributarias.

Artículo 6. Las solicitudes de grado y actuaciones complementarias referidas al egreso de la Universidad, causarán montos de conformidad con la siguiente tabla:

TIPO DE SOLICITUD	U.T
Acto por Taquilla Pregrado	0.50
Acto por Secretaria Pregrado	0.50
Acto solemne Pregrado	0.63
Acto por Taquilla Postgrado	1.32
Acto por Secretaria Postgrado	2.12
Acto solemne Postgrado	2.12
Promedio Simple	0.50
Constancia de Notas Certificadas	0.50
Carta de Egreso	0.50
Acta de Grado	0.50
Índice y Posición de Grado	0.50
Mención Publicación	0.50
Mención Honorífica	0.50
Certificación de Documentos (Cursos, Talleres, conferencias, etc para ser presentados a concursos de postgrado)	0.32

Sección 2. De los estudiantes de postgrado

Artículo 7. Los estudiantes de postgrado deberán pagar aranceles por las solicitudes efectuadas de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD TRIBUTARIA
Preinscripción	2,00
Inscripción	1,50
Reincorporaciones	2,00
Asignatura de nivelación	2,00

Constancia de estudio	0,20
Constancia de Notas	0,50
Programas sellados y firmados	0,50
Constancia de Inscripción	0,25
Constancia de Alumnos regulares	0,20
Constancia de Culminación de escolaridad	0,15
Constancia culminación curso	0,25
Examen de suficiencia de materia	3,00
Examen Instrumental de un idioma extranjero	3,00
Solicitud de retiro de un programa	1,00
Solicitud de título	0,50
Solicitud de documentos originales	0,50
Pensum de estudios	0,50
Constancia especiales	0,50
Copia de Acta de Grado	0,50
Permanencia	2,00

Parágrafo Uno: Establecer el costo de unidades crédito en tres (03) Unidades Tributarias.

Sección 3. De los egresados

Artículo 8. Las solicitudes efectuadas por los egresados de esta Institución se registrarán, en lo aplicable, por lo especificado en el artículo 6.

Artículo 9. Las solicitudes de reválida de títulos efectuadas por egresados de universidades extranjeras causarán un monto de dos (02) unidades tributarias y la certificación de cada hoja, causará 0,05 unidades tributarias.

CAPÍTULO III
DE LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 10. Los miembros del personal académico, administrativo y obrero deberán pagar aranceles por las solicitudes efectuadas según lo especificado en la siguiente tabla:

TIPO DE SOLICITUD	UNIDAD TRIBUTARIA
Certificación de Documentos (personal académico ordinario y ganadores de concursos de oposición)	1,00
Certificación de Documentos (personal académico contratado y aspirantes por concursos de credenciales)	1,00
Certificación de Documentos (personal administrativo y obrero, fijo y contratado)	1,00

Párrafo Único: La certificación de documentos a los profesores ganadores de Concurso de Credenciales y Oposición necesarios para su pase a miembro ordinario del personal académico y ubicación en el escalafón universitario será exonerada.

Artículo 11. Todo lo no previsto aquí será resuelto por el Consejo Universitario.

TERCERO: El cobro a los graduandos de la ciudad de Coro, la cantidad de una (1) unidad tributaria, por concepto de cancelación de alquiler de los espacios del Teatro Armonía, a los fines de la celebración del Acto Solemne de Graduación correspondiente.

Notifíquese,

DR. ADOLFO BREMO
RECTOR ACCIDENTAL UNEFM

ING. FRANCISCO LÁZARO
SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.004.1755.2015
CORO, 05 DE MARZO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numerales 1, 16, 18 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el MSc. Jesús Pirona, Director de Recursos Humanos en fecha 02 de marzo de 2015, solicitó corrección de la Resolución Oficial CU.002.1750.2015,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que “el trabajo es un hecho social y gozará de la protección del estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras”. En ese marco, la UNEFM en los últimos años ha venido incorporando de manera gradual el personal de los institutos parauniversitarios, creados por acuerdos del Consejo Universitario,

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) por acuerdo emanado de su Consejo Universitario crea el Fondo de Mutualidad, en cuyo objeto se establece la previsión social, atribución que tiene conferida este órgano de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 19 del Reglamento de la Universidad, en consecuencia, la creación de esta entidad y la subsiguiente contratación de personal para ejecutar actividades propias de atención a los trabajadores y trabajadoras de la UNEFM en cuanto a su salud, competencia que tiene de manera

directa el Consejo Universitario, pues recae sobre él, la responsabilidad de la salud de los trabajadores,

CONSIDERANDO,

Que el Fondo de Mutualidad es ente descentralizado de la UNEFM creados para la prestación de servicios propios los cuales deben garantizar a la institución y a sus trabajadores, de allí que se derive la obligación de la UNEFM de ir asumiendo progresivamente tal personal, con las respectivas previsiones de ley y financieras,

RESUELVE

Primero: La corrección de la Resolución CU.002.1750.2015 de fecha 10.02.2015, relativa a la incorporación a partir del 01 de marzo de 2015, a la nómina de personal fijo de la UNEFM, al personal adscrito hasta la presente fecha a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA, **quedando al tenor siguiente:**

Segundo: Garantizar todos y cada uno de los derechos constitucionales, legales y contractuales que reconoce el ordenamiento jurídico venezolano a los trabajadores y las trabajadoras del Fondo de Mutualidad UNEFM, a partir de su incorporación a la nómina de la UNEFM.

Tercero: Incorporar a partir del 01 de marzo de 2015, a la nómina de personal fijo de la UNEFM, al personal adscrito hasta la presente fecha al Fondo de Mutualidad, que se detalla a continuación:

Personal Administrativo

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo	Dependencia
Hainel Talavera	13.496.858	Enfermera Comunitaria, 4-2	Fondo de Mutualidad
María Rojas	5.292.393	Recepcionista, 2-1	Fondo de Mutualidad
Ninfa Da Silva	7.574.261	Médico Especialista, 4-7	Fondo de Mutualidad
Othman Martínez	9.509.923	Contabilista, 3-3	Fondo de Mutualidad

María Salas	12.588.663	Enfermera Comunitaria, 4-2	Fondo de Mutualidad
Mirian Quijada	4.017.762	Enfermera Comunitaria, 4-2	Fondo de Mutualidad
Mary Ortiz	12.488.053	Secretaria, 2-4	Fondo de Mutualidad
Rosa Sierra	11.140.732	Secretaria, 2-4	Fondo de Mutualidad
Mayneth Navarro	9.519.153	Analista Recursos Humanos, 4-6	Fondo de Mutualidad
Henry Jiménez	5.584.369	Medico General, 4-5	Fondo de Mutualidad
María Suarez	5.584.415	Medico General, 4-5	Fondo de Mutualidad
Sonia Quintero	14.168.536	Secretaria Ejecutiva, 3-4	Fondo de Mutualidad
Jeylin Méndez	16.754.687	Asistente de Laboratorio Clínico, 3-3	Fondo de Mutualidad
Mildred Núñez	14.116.631	Bionalista, 4-5	Fondo de Mutualidad
Yexica Mosquera	15.066.154	Asistente Administrativo, 3-2	Fondo de Mutualidad
Henry Díaz	14.562.665	Enfermero, 3-4	Fondo de Mutualidad
Ana Romero	16.231.599	Secretaria, 2-4	Fondo de Mutualidad
William Gómez	18.530.792	Asistente de Rec. Apoyo Inf., 2-5	Fondo de Mutualidad
Isabel Da Silva	9.587.169	Administradora ,4-5	Fondo de Mutualidad
Alfonso Weffer	14.168.438	Asistente de Laboratorio Informática, 3-3	Fondo de Mutualidad
Antonio Gutiérrez	7.476.355	Médico Especialista, 4-7	Fondo de Mutualidad
Ilianne Leal	15.702.615	Asistente Administrativo, 3-2	Fondo de Mutualidad
Yannelis Primera	13.933.417	Auxiliar de Laboratorio, 2-4	Fondo de Mutualidad
Lisbeth Morales	18.048.148	Supervisor de Registro y Apoyo Asistencial, 3-5	Fondo de Mutualidad
Osmary Morillo	14.396.221	Secretaria, 2-4	Fondo de Mutualidad
Alexandra Noroño	12.489.482	Higienista Dental, 2-3	Fondo de Mutualidad
María Villasmil	15.261.725	Odontólogo, 4-6	Fondo de Mutualidad
Ana Ventura	12.180.501	Archivista, 3-4	Fondo de Mutualidad
Ylenys Barragan	11.803.434	Contador, 4-4	Fondo de Mutualidad
Maritxu Medina	20.798.183	Secretaria, 2-2	Fondo de Mutualidad
Nancy Vargas	5.700.512	Bionalista, 4-5	Fondo de Mutualidad
Elemig Segovia	20.296.613	Asistente Administrativo, 3-2	Fondo de Mutualidad

Cuarto: Reconocer la antigüedad de los trabajadores y trabajadoras del Fondo de Mutualidad, en los términos y condiciones que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS y la Primera Convención Colectiva única para el Sector Universitario 2013-2014, a partir de su incorporación en la UNEFM.

Quinto: Instruir al Vicerrectorado Administrativo y a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de que realicen todos los trámites necesarios para el cumplimiento de lo aquí previsto.

Sexto: Todo lo no previsto en la presente Resolución será decidido por el Consejo Universitario.

Notifíquese,

DR. ADOLFO BREMO
RECTOR ACCIDENTAL UNEFM

ING. FRANCISCO LÁZARO
SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1757.2015
CORO, 17 DE MARZO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 26 numeral 19 de la Ley de Universidades en concordancia y 8 numerales 1 , 23, 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” (UNEFM), se constituye como la Universidad para el desarrollo integral del estado Falcón, que busca la formación de profesionales en diversas áreas del saber humano y científico, donde los estudios de postgrado permiten la

capacitación del talento humano de la región, lo que impone como necesario ofrecer servicios de calidad para el eficaz y eficiente desempeño de estos estudios a nivel regional y nacional,

CONSIDERANDO,

Que los estudios de Postgrado en Venezuela son financiados por los participantes en cualquier institución de educación universitaria oficial o privada de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO,

Que el avance de las Tecnologías de Comunicación e Información exigen procesos de modernización tecnológica dentro del sector universitario siendo prioridad las actividades de docencia, investigación, extensión y producción,

CONSIDERANDO,

Que la empresa Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela, es la empresa de telecomunicaciones del estado venezolano, CANTV, promueve entre sus líneas estratégicas el acompañamiento a las instituciones del estado haciendo énfasis en el sector universitario,

CONSIDERANDO,

Que el Decanato de Postgrado de la UNEFM se encuentra comprometido con los valores de excelencia educativa, gestionando para ello proyectos de telecomunicaciones que permitan apuntalar los programas de educativos de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que los servicios de acceso a internet en la Universidad no se encuentran a la altura de las exigencias académicas-administrativas de la institución, generando problemas de interconexión,

CONSIDERANDO,

Que entre el Decanato de Postgrado y la empresa de Telecomunicaciones del estado Venezolano, CANTV, se estudió la factibilidad técnica – comercial relacionada al suministro e instalación del equipo Huawei para la conexión de servicios Metro Ethernet,

CONSIDERANDO,

Que el Decanato de Postgrado cuenta con los recursos financieros para el suministro e instalación de Router Huawei ARI220 (urbano) según propuesta N° ACR-31777-1965854 para el Área de Postgrado en los Perozo,

CONSIDERANDO,

Que el DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece en su artículo 1, que dicha norma tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos al Presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía,

CONSIDERANDO,

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, en su artículo 5, excluye de la aplicación de sus modalidades de selección contratistas a aquellas que tengan por objeto: “La adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, encomendadas a los órganos o entes de la administración pública”, siendo CANTV una empresa del estado Venezolano,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la propuesta para el suministro e instalación de Router Huawei ARI220 (urbano), código: ACR-31777-1965854 para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, en el Área de Postgrado con sede en Los Perozo, el cual asciende a la cantidad de Dieciséis mil Novecientos Veinte con Noventa y Seis Céntimos (Bs. 16.920,96)

SEGUNDO: Quedan encargados de la aplicación del presente instrumento normativo el Decano del Área de Postgrado, el Vicerrectorado Administrativo y la Dirección de Administración, quedando estos de igual forma autorizados para hacer las gestiones necesarias para alcanzar dicho objetivo.

TERCERO: Se autoriza al ciudadano Rector a suscribir la contratación respectiva.

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

ING. FRANCISCO LAZARO PARTIDAS
SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1757.2015
CORO, 17 DE MARZO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones en fecha 05 de marzo de 2015, mediante oficio N° CC-2015.03.0023, dirigido al Consejo Universitario, presenta el informe correspondiente al proceso de adjudicación del Concurso Abierto N° CA-UNEFM-2015-001, relativo al **Servicios para la Aplicación del Beneficio de Alimentación para el Personal de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM)**,

CONSIDERANDO,

Que en el mencionado proceso estuvieron presentes las empresas: **TODOTICKET 2004 C.A, SODEXO PASS DE VENEZUELA y CESTATICKETS SERVICES, C.A.,**

CONSIDERANDO,

Que después de efectuada la revisión para la calificación a las oferentes que Manifestaron Voluntad en el presente proceso de selección de contratistas, se obtuvo que la oferente **TODOTICKET 2004 C.A,** descalificó para continuar en el proceso, mientras que las oferentes **SODEXO PASS DE VENEZUELA y CESTATICKETS SERVICES, C.A,** calificaron,

CONSIDERANDO,

Que las empresas participantes presentaron las siguiente ofertas: SODEXHO PASS VENEZUELA, C.A. Bs. 371.991.284,87 Gastos Administrativos: 0,70% y CESTATICKET SERVICES, S.A. presenta los cálculos administrativos, disgregada por productos Ticket de alimentación Bs. 373.231.452,67, Gastos Administrativos 1% y tarjeta electrónica Bs. 370.957.811,70, Gastos Administrativos: (0,45%), cuyas ofertas fueron evaluadas por la Comisión de Contrataciones en fecha 23 de febrero de 2015, de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, dejando constancia que cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la adjudicación del contrato en el proceso de Concurso Abierto N° CA-UNEFM-2015- 001, de los **SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA (UNEFM), Abril 2015 – Abril 2017** a la empresa **SODEXHO PASS VENEZUELA, C.A.**, como la mejor oferta que resultó más conveniente a los intereses de la institución, de conformidad con los artículos 94, 95, 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas

SEGUNDO: Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, para las notificaciones de los resultados y solicitar los documentos y fianzas que forman parte del contrato.

TERCERO: Se autoriza al ciudadano Rector a suscribir la contratación respectiva.

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

ING. FRANCISCO LAZARO PARTIDAS
SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.003.1757.2015
CORO, 17 DE MARZO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones en fecha 16 de marzo de 2015, mediante oficio N° CC-2015.01.032, dirigido al Consejo Universitario, presenta el informe correspondiente al proceso de Consulta de Precios N° CP-UNEFM-OB-2015-001, relativo a la ejecución de la obra **“MANTENIMIENTO GENERAL DE SALONES DEL MÓDULO "D" (AGRONOMÍA Y VETERINARIA) COMPLEJO ACADÉMICO ING. JOSÉ R. BASTIDAS. CORO, ESTADO FALCÓN.”**,

CONSIDERANDO,

Que en el mencionado proceso estuvieron presentes las empresas: **a) SERMUTI, C.A.; b) CONSTRUCCIONES PEROZO, C.A.y c) CONSFIGCA**

CONSIDERANDO,

Que una vez efectuada la aplicación de la Matriz de Evaluación de las ofertas se obtiene que las empresas SERMUTI, CA y CONSTRUCCIONES PEROZO, C.A. no presentaron la documentación solicitada lo cual se considera una desviación sustancial conforme lo establecido en el aparte 10 de las condiciones de la contratación no se procede a evaluar las especificaciones técnicas solicitadas ni la oferta presentada. Por su parte, la oferente CONSFIGCA no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, conforme con lo estipulado en las condiciones de la contratación por el incumplimiento de los porcentajes de gastos administrativos y de utilidad establecidos en el Pliego de Condiciones, lo cual es causal de rechazo de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, numeral 2, concatenado con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el ente contratante debe declarar desierta la contratación cuando todas las ofertas resulten rechazadas o los oferentes descalificados, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de Consulta de Precios N°CP-UNEFM-OB-2015-001, relativo a la ejecución de la obra "**MANTENIMIENTO GENERAL DE SALONES DEL MÓDULO "D" (AGRONOMÍA Y VETERINARIA) COMPLEJO ACADÉMICO ING. JOSÉ R. BASTIDAS. CORO, ESTADO FALCÓN.**", de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 113, numeral 2,

SEGUNDO: Autorizar a la Comisión de Contrataciones para iniciar los trámites correspondientes al proceso de contratación directa para ejecutar la obra: "**MANTENIMIENTO GENERAL DE SALONES DEL MÓDULO "D" (AGRONOMÍA Y VETERINARIA) COMPLEJO ACADÉMICO ING. JOSÉ R. BASTIDAS. CORO, ESTADO FALCÓN.**", conforme a lo establecido en el artículo 114 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Se autoriza al ciudadano Rector a suscribir la contratación respectiva.

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

ING. FRANCISCO LAZARO PARTIDAS
SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.004.1757.2015
CORO, 17 DE MARZO DE 2015
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones en fecha 16 de marzo de 2015, mediante oficio N° CC-2015.01.031, dirigido al Consejo Universitario, presenta el informe correspondiente al proceso de Concurso Abierto N° CA-UNEFM-OB-2015-003, relativo a la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL LADO SUR Y ESTE DE PARED DE BLOQUE DE CONCRETO, COMPLEJO ACADÉMICO EL SABINO. PUNTO FIJO, ESTADO FALCÓN.”**,

CONSIDERANDO,

Que en el mencionado proceso estuvieron presentes las empresas: **a)** SUMINISTROS Y SERVICIOS WOLCLEM, C. A.; **b)** CONSTRUCCIONES, REFRIGERACIÓN Y MANTENIMIENTO, C. A. (COREMACA); **c)** SOLDADURAS Y FABRICACIONES C. A. (SOLFACA); **d)** SERVICIOS ÉXITO (SERVIEXITO, C.A.) y **e)** ARMASA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, C.A.,

CONSIDERANDO,

Que luego de haber Evaluado las Ofertas presentadas en este proceso y de acuerdo a los resultados de los parámetros de evaluación obtenidos, en cuanto a Desviación Sustancial, Tiempo de Entrega, Monto de la Oferta, se obtiene que la oferta beneficiaria de la adjudicación es la presentada por la oferente **SERVICIOS ÉXITO, SERVIEXITO, C.A.**,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la adjudicación del contrato en el proceso de Concurso Abierto N° CA-UNEFM-OB-2015-003, relativo a la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL LADO SUR Y ESTE DE PARED DE BLOQUE DE CONCRETO, COMPLEJO ACADÉMICO EL SABINO. PUNTO FIJO, ESTADO FALCÓN.”**, a la empresa **SERVICIOS ÉXITO, C.A.**, como oferta

válida que resultaron más conveniente a los intereses de la institución, de conformidad con el artículo 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas,

SEGUNDO: Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, y a solicitar los documentos y fianzas que forman parte del contrato, para la notificación de los resultados.

TERCERO: Se autoriza al ciudadano Rector a suscribir la contratación respectiva.

Notifíquese,

LIC. LUIS DOVALE PRADO
RECTOR PRESIDENTE

ING. FRANCISCO LAZARO PARTIDAS
SECRETARIO